



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación del expediente de contratación del “servicio para la realización de un inventario de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife”.

En relación con el expediente administrativo relativo a la contratación de un “servicio para la realización de un inventario de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife”, se emite el presente con base en los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular aprobó, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, la propuesta de “Desarrollo de la planificación paisajística insular y trabajos a ejecutar en la primera anualidad (2024)”, señalándose en la misma que la estrategia que se adopta consiste en concretar exclusivamente la primera anualidad, priorizando dos líneas de intervención para su desarrollo en el año 2024 consistente en:

- Contratación de un servicio de realización de un estudio de enclaves paisajísticos singulares, para obtener la información necesaria de localizaciones sobre las que se va a actuar posteriormente.
- Conformación de un programa de cooperación con los municipios para la realización de actuaciones de mejora del paisaje y medio urbano en cascos

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, de fecha 14 de marzo de 2024, se dispuso iniciar el expediente de contratación, con el nº E2024003039, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del “servicio para la realización de un inventario de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife”.

A raíz de lo cual se han elaborado las Prescripciones Técnicas así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y se ha constatado que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de esta contratación que asciende a un importe de cuarenta y ocho mil ocho euros con setenta y seis céntimos (48.008,76 €), IGIC incluido, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0341 1728 22706.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Régimen jurídico, calificación del contrato y su objeto

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2, 3, 12.1, 17 y 25.1.a).^{1º} de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato que se propone es un contrato administrativo de servicio cuyo objeto es la prestación de hacer consistente en un estudio de enclaves paisajísticos singulares y con un plazo de



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ejecución de tres meses a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

La preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se registrará por la citada Ley 9/2017 así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el pliego de cláusulas administrativas particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Necesidad y justificación de la contratación

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, aprobó la propuesta de Desarrollo de la planificación paisajística insular y trabajos a ejecutar en la primera anualidad (2024) elaborada por la Dirección insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico. Dentro de la misma se incluía la realización en 2024 de un inventario de enclaves paisajísticos singulares para aumentar el conocimiento de los recursos paisajísticos más relevantes, de cara a su ordenación y gestión. Existen inventarios previos, a mayor escala, que definen áreas interés paisajístico de mayor envergadura, tanto en la legislación de espacios naturales protegidos (especialmente con las figuras de Paisaje Protegido y Monumento Natural) y de Patrimonio Histórico como en la planificación territorial insular, pero falta información sobre los enclaves de un segundo nivel de dimensiones y significación. Es el objeto del servicio el trabajo de inventariación (no exhaustiva) de estos enclaves paisajísticos singulares. A través del mismo se desarrollarán contenidos de las propuestas de actuación 5.1, 5.3 y 8.1 del Plan de Paisaje.

En relación con la justificación de la insuficiencia de medios propios para ejecutar las prestaciones que configuran el objeto contractual, tal y como exige el art.116.4.f) de la LCSP cabe señalar que, de que, por tratarse del ejercicio de una nueva competencia, que no ejercía ninguno de los servicios técnicos que han quedado adscritos a la Dirección Insular, estos carecen de personal en plantilla para su desarrollo, lo que resulta en la insuficiencia de medios personales para su ejecución y por lo tanto, justifica la necesidad de contratar a un equipo profesional con la formación y experiencia apropiada.

A la vista de lo expuesto, se justifica la necesidad de recurrir a la contratación de empresas externas para la realización de este trabajo.

TERCERA. - La tramitación y el procedimiento de contratación

La tramitación del expediente de contratación será la ordinaria en la que se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio que se recogen en la Cláusula 10 del PCAP, y ello a través del procedimiento



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



abierto simplificado dado que concurren los dos requisitos legales previstos en el artículo 159.1.a) y b) de la LCSP:

- El valor estimado es por un importe de 44.868,00€ (excluido IGIC) que es inferior al importe de 143.000€ para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada que se establece en el artículo 22.1.a) LCSP.
- La ponderación del criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor no supera el cuarenta y cinco por ciento del total.

Contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que regularán la presente contratación se han elaborado con el contenido previsto en los artículos 122 y 124 de la LCSP respectivamente, que responden a las necesidades a cubrir con el servicio a contratar y cuyos clausulados obedecen a las exigencias que, con carácter general, disponen los artículos 116 de la LCSP y 67 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Además, se estima conveniente señalar que no se ha incorporado a los PCAP lo previsto en el artículo 122.3bis dado que no existen vinculación con el objeto de esta contratación consistente en el estudio de enclaves paisajísticos con la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

Justificación de la no división en lotes

El art. 99.3 de la LCSP establece que *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente”*.

A este respecto por el Técnico Responsable se ha informado que no se plantea división por lotes del contrato ya que no es posible si se realiza la división por lotes basada en una división territorial, pues resultaría en una serie de inventarios parciales, realizados por equipos distintos para los distintos ámbitos, dificultando la obtención de un producto único y coherente, con el riesgo añadido de la pérdida de información en los límites territoriales entre ámbitos. Tampoco es posible realizar lotes para cada fase de ejecución habida cuenta de que el servicio debe ofrecer como resultado un único producto (inventario), cada una de cuyas fases de elaboración da pie sin solución de continuidad a la siguiente, y la realización por distintas empresas de cada una de las fases supondría una pérdida del conocimiento ya adquirido y de la coherencia global del proyecto.

Plan Normativo y Anuncio Previo



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Se encuentra incluido en el Plan Anual de Contratación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 23 de enero de 2024, y figura en el Anuncio Previo en la Plataforma de Contratos del Sector Público en cumplimiento del apartado quinto del citado acuerdo de este órgano colegiado.

CUARTA. - Presupuesto

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, incluido el 7% de IGIC, asciende a la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.008,76 €).

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con el siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	2024 0341 1728 22706	48.008,76€

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (44.868,00 €), IGIC excluido, incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, habiendo procedido a su cálculo de conformidad con lo previsto en el art. 101 de la LCSP, lo cual se encuentra reflejado en la Memoria Justificativa elaborada por el Técnico Responsable y que figura en el expediente administrativo.

QUINTA.- Requisitos de clasificación y solvencia y condiciones esenciales de ejecución

Clasificación. - Tal y como establece el art. 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta ley.

A los efectos previstos en el artículo 77.1.b) de la LCSP, la presente contratación no exige la clasificación del empresario, dado que se trata de un contrato de servicios.

En relación con lo anterior, se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley, tal y como se describe en la Memoria Justificativa



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



elaborada por el Técnico Responsable y en la cual se señala los motivos de su elección y los medios acreditativos de las mismas, así como las causas de su no exigencia en lo que proceda.

Solvencia económica y financiera

Se acreditará a través del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Se justifica la elección de este medio de solvencia económica y financiera por ser el volumen anual de negocios un indicador que permite presumir la suficiencia económica en la capacidad del adjudicatario para hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que deriven de la adjudicación del contrato.

El volumen anual de negocios mínimo a acreditar, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato -sin IGIC - (22.434€) atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato. En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran de manera acumulativa.

2)Acreditación del volumen anual de negocios:

- El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deberán presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional de los licitadores se valorará teniendo en cuenta la experiencia y la cualificación del equipo profesional. La elección de estos criterios se justifica por la naturaleza del objeto contractual, la prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada. Por ello se considera fundamental, para asegurar la calidad de la ejecución, el conocimiento y la experiencia práctica adquirida y acumulada,



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



tanto por los licitadores como tales, como por los profesionales individualmente asignados al proyecto, en la ejecución de contratos de similar naturaleza y/o alcance, de modo que:

- ✓ Experiencia previa

El licitador deberá acreditar la ejecución, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años, de 2 servicios similares a los del que es objeto del contrato, por un importe de todos los servicios realizados no inferior al 50% del valor estimado del contrato (sin IGIC).

- ✓ Cualificación del equipo profesional

Se requiere el siguiente equipo profesional:

Un (1) Director de proyecto senior (más de 10 años de experiencia) con titulación universitaria en arquitectura o ingenierías relacionadas con el medio ambiente y el paisajismo (como son las de montes y agrónomos) o cualquier otra titulación universitaria asimilable que acredite el conocimiento sobre paisaje. Se admitirá también la titulación en cualquier estudio universitario de licenciatura o grado cuando esté complementada con un máster específico en paisajismo.

Tres (3) consultores senior (más de 5 años de experiencia) con titulación universitaria en arquitectura o ingenierías relacionadas con el medio ambiente y el paisajismo (como son las de montes y agrónomos) o cualquier otra titulación universitaria asimilable que acredite el conocimiento sobre paisaje. Se admitirá también la titulación en cualquier estudio universitario de licenciatura o grado cuando esté complementada con un máster específico en paisajismo.

Un (1) consultor senior (más de 5 años de experiencia) con titulación universitaria media o superior que pueda acreditar, bien mediante aportación del programa de estudio de la carrera (12 o más créditos en materias que requieran la utilización de software GIS), bien por realización de estudios complementarios posteriores máster, posgrado, especialista o similar que requieran el uso de este software, bien mediante un currículum que acredite 2 años de trabajo y tres proyectos utilizando este software, el conocimiento y manejo de sistemas de información geográfica (GIS). Este profesional podrá ser el mismo que alguno de los anteriores mencionados, si cumple simultáneamente todos los requisitos de solvencia.

Los años de experiencia deben ser en: estudios territoriales y ambientales que incluyan trabajos de inventariación y catalogación de elementos del territorio y el paisaje, como son, entre otros, los estudios previos o de las fases de información y diagnóstico de los instrumentos de planeamiento territorial, urbanístico o ambiental.

La documentación justificativa de esta solvencia técnica o profesional será aportada de la siguiente forma: los currículos profesionales de todos los integrantes de los técnicos encargados de la ejecución del contrato, en cumplimiento del correspondiente requisito de solvencia técnica o profesional, que detallará titulación,



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



formación y experiencia profesional, junto con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando para cada uno de los trabajos su relación con los requisitos de solvencia técnica o profesional enunciados y el rol del profesional en el mismo. Se adjuntará al currículo una declaración jurada del profesional dando fe de la veracidad de los datos.

En el caso de que alguno de los profesionales no perteneciera a la plantilla de la empresa consultora, se deberá presentar un compromiso de colaboración de los mismos con el adjudicatario. De conformidad con lo establecido en el PCAP, la obligación derivada de dicho compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial, y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación de dedicación o adscripción de medios personales y/o materiales derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP, de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Asimismo, tal y como se establece en el art. 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia exigida en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los detallados en la cláusula 10 del PCAP y definidos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 145 y siguientes de la LCSP.

Condiciones especiales de ejecución.

Tal y como prevé el art. 202 de la LCSP, los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del art. 145 y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos, siendo en todo caso obligatorio, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos, de una de las condiciones especiales de ejecución relativa a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En este caso se ha optado por incluir una condición especial de ejecución de carácter medioambiental y de social.

Las condiciones especiales aplicadas al presente contrato se relacionan en la cláusula 24 del pliego de las administrativas particulares, que asimismo establece, de conformidad con el apartado segundo del citado precepto, el régimen de penalidades para el caso de incumplimiento, aplicable cuando no se les haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del art. 211.f).

SEXTA. - Garantías



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



1.- En este procedimiento de contratación no procede exigir a los licitadores la presentación de una garantía provisional, y ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 106.1 de la LCSP.

2.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo máximo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento (art. 159.4.f). 4º de LCSP), la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

3.- El plazo de garantía será de seis meses a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, acreditada mediante el correspondiente informe, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudiera serle imputables al contratista por vicios, defectos y omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación. Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP. Si no subsanaran, se ejecutarán por la propia administración pública actuante y a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directa e inmediatamente. Transcurridos los plazos de garantía sin que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife formule objeción alguna quedará extinguida la responsabilidad del contratista

SÉPTIMA. - Informes preceptivos

1.- De conformidad con lo previsto en la D.A Tercera de la LCSP, será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de contratos.

Pero debe tenerse en cuenta la previsión contenida en la D.A 14ª de la LBRL, de modo que ser aplicable a este Cabildo Insular el régimen jurídico previsto para los municipios de gran población, la emisión de este informe corresponde al titular de la asesoría jurídica.

A este respecto, por el Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico de la Dirección de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe el 20 de junio de 2024 y analizado su contenido se ha emitido informe el 24 de junio de 2024 por el Técnico Responsable que responde a los apartados relativo al contenido del expediente sobre la justificación de la fórmula empleada para valorar el criterio de adjudicación denominado "compromiso de utilización de vehículos de bajas emisiones, bien eléctricos o híbridos" así como los apartados 3, 4 y 6 respecto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares. A la vista del citado informe de la Asesoría y del Técnico Responsable se ha completado el expediente administrativo y se ha procedido a modificar y subsanar el pliego de cláusulas administrativas particulares respecto al apartado 28 del cuadro resumen, la cláusula 4.3.2.a) A, la cláusula 4.3.2.b)A.1.1º, la cláusula 10.4.A.1), las cláusulas 10.4 y



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



12.4. Archivo Electrónico nº2 y el Anexo VII, la cláusula 12.3 y Anexo IV y la cláusula 16.2.3.b).

2.- Asimismo, en atención a lo preceptuado en el artículo 116.3 LCSP, deberá incorporarse al expediente de contratación la fiscalización previa de la intervención, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y ello de conformidad con el Acuerdo del Pleno de la Corporación de 04 de febrero de 2020, relativo al nuevo sistema de fiscalización previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular.

OCTAVA. - Estabilidad y sostenibilidad financiera

De conformidad con el “Adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en materia de estabilidad presupuestaria” remitido al Servicio, y en base a la LO 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como a los artículos 1.1 y a la D.A. Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se hace constar que no procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera.

NOVENA.- Aprobación del expediente De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 LCSP

En el artículo 117.1 de la LCSP se dispone que: “Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”

A la vista de lo preceptuado y considerando que se encuentra debidamente justificado todos los aspectos contenidos en el artículo 116.4 de la LCSP, se estima que procede elevar este expediente de contratación para su aprobación por el órgano competente y la apertura del procedimiento de adjudicación.

DECIMA. – Competencia

El órgano de contratación para la contratación de este servicio es la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico que ostenta la atribución sustantiva en materia paisaje, según el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 5 de julio de 2023, y de contratación al estimarse el valor del servicio inferior a 100.000€, según se dispone en el artículo 16.1.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo y en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2024.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Por lo expuesto, previa la emisión del preceptivo informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, con el nº E2024003039, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del “servicio para la realización de un inventario de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la citada contratación, que se incorporan como Anexo.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe de CUARENTA Y OCHO MIL OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.008,76 €), 7% IGIC incluido, para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del mismo con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (IGIC incluido)
2024	2024 0341 1728 22706	48.008,76€

CUARTO.- Designar la composición de la Mesa de Contratación a constituir para asistir al órgano de contratación en la presente licitación, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: D^a Julia Esther Martín Hernández, Responsable de la Oficina de Contratación.

Primera suplente: D^a Nayra Cristina Delgado González, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

Segunda suplente: D^a M^a Dolores Jerez Jerez Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

Tercer suplente: D. José Francisco Rojas Martín, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

VOCALES:

Titular: D. Gerardo Armas Davara, Sr. Interventor General de la Corporación Insular.

Primera suplente: D^a Lucía Llorente Aguilera, Jefa del Servicio Administrativo de Función Interventora.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Segunda suplente: D^a Cristina Gladys Borges Martín, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Tercera suplente: D^a Érika Méndez Suarez, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Cuarta suplente: D^a Mónica Soriano Díaz, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Quinto suplente: D. Jorge Díaz de Losada López, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Sexta suplente: D^a Esther Fernández Bravo, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Séptima suplente: D^a Miriam Candelaria de Vicente Darías, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Octava suplente: D^a Andrea Díaz García, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo Función Interventora.

Noveno suplente: D. Domingo Domínguez Mesa, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior.

Décimo suplente: D. Romén Gorrín Clavijo, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Undécimo suplente: D. José Miguel Gámez González, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

Duodécimo suplente: D. Horacio Javier Velázquez Dorta, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda.

Decimotercera suplente: D^a. Mónica Berriel González, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio.

Decimocuarto suplente: D. David Andrés Cabrera Acosta, Técnico de Administración General de la Oficina de Contratación Administrativa.

Decimoquinta suplente: D^a. Nieves Susana Cruz Pérez, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones, Modernización y Administración Electrónica.

Decimosexta suplente: D^a. Gloria Dácil Calderón Negueroles, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Gestión Natural y Seguridad.

Decimoséptima suplente: D^a. Marina Gallego Agulló, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Decimoctava suplente: D^a. Sofía Palazón Martín, Secretaria-Interventora Asistencia Integral a Municipios.

Decimonovena suplente: D^a. Marta Garrido Insua, Secretaria-Interventora Asistencia Integral a Municipios.

Vigésima suplente: D^a. Beatriz Leonor López Conde, Técnico de Administración General de la Oficina de Asistencia Integral a los Municipios.

Vigésima primera suplente: D^a. Ana Yasmina Calderón González, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Vigésima segunda suplente: D^a. Patricia Ester Pérez China, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Vigésima tercer suplente: D^a. Laura Sánchez González, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Función Interventora.

Titular: D^a M^a Jesús Mesa Hernández, Directora de la Asesoría Jurídica.

Primera suplente: D^a Esther Trujillo González, Jefa del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Segunda suplente: D^a M^a Consuelo Francos del Castillo, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Tercera suplente: D^a Fátima Rodríguez Rodríguez, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Cuarta suplente: D^a Mercedes Cruz Martín, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Quinta suplente: D^a Patricia Ramos Domínguez, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Sexta suplente: D^a Marta Sainz Sánchez, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Séptima suplente: D^a María de la Concepción Doblás González de Aledo, Técnico de Administración General de la Oficina de Contratación Administrativa.

Octava suplente: D^a M^a Noemí Martín González, Responsable de Unidad de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Titular: D^a Marta Reyna Fau, Responsable de Unidad de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Patrimonio Histórico y Paisaje.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Primera suplente: D^a Carmen Mercedes González Hernández, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial.

Segunda suplente: D^a Moreiba Cabrera Aguilar, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Planificación Territorial.

Titular: D^a. Nayra Cristina Delgado González, Jefa del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

Primera suplente: D^a M^a Dolores Jerez Jerez, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

Segundo suplente: D. José Francisco Rojas Martín, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

SECRETARIOS:

Titular: D^a Marta Camejo Pérez, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

Primer suplente: D. José Francisco Rojas, Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

Segunda suplente: D^a M^a Dolores Jerez Jerez, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación Territorial.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, que actúa por delegación de la Presidenta de esta Corporación en virtud del Decreto número D0000004838 de fecha 23 de abril de 2024 (BOP 29/4/2924), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en perfil del contratante (Plataforma de Contratación del Estado), y cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DE ENCLAVES PAISAJÍSTICOS SINGULARES DE LA ISLA DE TENERIFE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES*

* En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta a continuación de este Cuadro Resumen y este último, que tiene carácter informativo, prevalecerá el tenor del pliego, por revestir el mismo carácter contractual.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIO: SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DE ENCLAVES PAISAJÍSTICOS SINGULARES DE LA ISLA DE TENERIFE

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ISLA DE TENERIFE

EXPEDIENTE Nº: E2024003039

CÓDIGO CPV:

- 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
- 71400000-2 Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística
- 90712000-1 Servicios de planificación ambiental

CODIGO CPA:

- 71.11.3 Servicios de ordenación urbana y del suelo
- 71.11.42 Servicios de asesoría de arquitectura paisajística

2. APROBACIÓN DEL PLIEGO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

CONFORME AL MODELO DE PLIEGO DE CONTRATOS DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:

Informe favorable de la Dirección de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de diciembre de 2019 y aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2019

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



3. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.

- Ordinaria.
- Urgente (no producirá la reducción de plazos artículo 159.5 LCSP)

4. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO.

El Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 aprobó la propuesta de Desarrollo de la planificación paisajística insular y trabajos a ejecutar en la primera anualidad (2024) elaborada por la Dirección insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico. Dentro de la misma se incluía la realización en 2024 de un Inventario de enclaves paisajísticos singulares para aumentar el conocimiento de los recursos paisajísticos más relevantes, de cara a su ordenación y gestión. Existen inventarios previos, a mayor escala, que definen áreas interés paisajístico de mayor envergadura, tanto en la legislación de espacios naturales protegidos (especialmente con las figuras de Paisaje Protegido y Monumento Natural) y de Patrimonio Histórico como en la planificación territorial insular, pero falta información sobre los enclaves de un segundo nivel de dimensiones y significación. Es el objeto del servicio el trabajo de inventariación (no exhaustiva) de estos enclaves paisajísticos singulares.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

- SI
- NO** se plantea división por lotes del contrato.
- Esta no es posible si se realiza la división por lotes basada en una división territorial, pues resultaría en una serie de inventarios parciales, realizados por equipos distintos para los distintos ámbitos, dificultando la obtención de un producto único y coherente, con el riesgo añadido de la pérdida de información en los límites territoriales entre ámbitos. Tampoco es posible realizar lotes para cada fase de ejecución habida cuenta de que el servicio debe ofrecer como resultado un único producto (inventario), cada una de cuyas fases de elaboración da pie sin solución de continuidad a la siguiente, y la realización por distintas empresas de cada una de las fases supondría una pérdida del conocimiento ya adquirido y de la coherencia global del proyecto.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (con IGIC):	48.008,76 €
IGIC (7%)	3.140,76 €
Valor estimado del contrato (incluyendo prórrogas, modificaciones contractuales previstas; IGIC excluido.)	44.868,00 €
Presupuesto de licitación (IGIC excluido)	44.868,00 €

7. GASTOS.
-El adjudicatario en su caso, estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: 1.500 € , en los términos establecidos en la cláusula 20 del pliego.
-Otros gastos son los enunciados en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
De conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.
Provisional: no se exige.
Definitiva: 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La garantía se constituye a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, CIF P-3800001 D.
Complementarias: No



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



10. SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario.

El importe del volumen anual a acreditar es el correspondiente al valor estimado, lo que supone un importe de **22.434,00 €**.

Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional señalada en la cláusula de los PCAP 4.3.1. b)

HABILITACIÓN EMPRESARIAL exigible para realizar la prestación

SI

NO

CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL NO OBLIGATORIA.

NO

SI

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Abierto simplificado, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Puntos

	Puntos	
Criterio económico (Precio)	45	
Criterio de adjudicación de carácter social y medioambiental:	10	
Memoria técnica de dirección facultativa	45	



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



13. POSIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No

Mejoras: No

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La prevista en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares

15. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE COMO ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Archivo electrónico N°1 y archivo electrónico N°2:

- Archivo electrónico N° 1: "**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**" lo previsto en la cláusula 12.3.
- Archivo electrónico N° 2: "**CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES**" lo previsto en la cláusula 12.4.

16. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (en el caso que proceda).

No se establece umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables.

Sí se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios no evaluables mediante fórmulas: Siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos.

17. CRITERIOS PARA APRECIAR LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Los previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares

18. PLAZOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



19. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LOS LICITADORES

Las preguntas sobre el contenido de los pliegos y demás documentación publicada en el perfil del contratante, deberán formularse a través de la pestaña “Preguntas y respuestas” de la licitación y serán respondidas por esta misma vía, no siendo admitidas las preguntas que no sean realizadas por este medio.

El plazo para realizar preguntas es como máximo seis días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las preguntas serán respondidas como máximo cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Durante la fase de licitación, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación se podrán comunicar con los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

20. PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme dispone la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares desde la siguiente dirección de Internet: www.tenerife.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

Plazo de ejecución

Se ha establecido un plazo de ejecución de los trabajos de **tres (3) meses** a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública.

No se contemplan prórrogas. No obstante, cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar ampliación del plazo de ejecución inicialmente concedido.



CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Posibilidad de Prórroga: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Plazos parciales: <input type="checkbox"/> SI. <input checked="" type="checkbox"/> NO.
22. DETERMINACIÓN DEL PRECIO.
<input checked="" type="checkbox"/> Precios unitarios (unidades de ejecución, unidades de tiempo...) <input checked="" type="checkbox"/> A tanto alzado <input checked="" type="checkbox"/> Por tarifas <input checked="" type="checkbox"/> Combinación de las anteriores

23. REVISIÓN DE PRECIOS.
<input checked="" type="checkbox"/> No
24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Las previstas en la cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

25. PENALIDADES.
Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en la cláusula 23 del mismo.

26. SUBCONTRATACIÓN VOLUNTARIA.
Permitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
-El previsto en la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Los documentos enumerados en la cláusula 3.1 del pliego, sin perjuicio de los documentos en los que resulten obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición. -En caso de discordancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El presente cuadro resumen tiene carácter meramente informativo.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



28. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS EN ESTE PLIEGO

NO se prevén modificaciones en este pliego

29. PLAZO DE GARANTÍA

El establecido en la cláusula 30 pliego de cláusulas administrativas particulares

30. ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD Y ÓRGANO DESTINATARIO DE LAS FACTURAS

-El **órgano** con competencia en **materia de contabilidad** es la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. **CODIGO DIR: LA0001752.**

-El **Área gestora** del contrato **CÓDIGO DIR: LA0001738.**

-El **órgano destinatario de la factura** **CÓDIGO DIR: LA0001738**

1. PROTECCIÓN DE DATOS

La ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración:

NO se requiere, según lo previsto en la cláusula 21.3.C del pliego

2. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información incluidos en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, para realizar el objeto del contrato:

NO lo requiere



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ÍNDICE DEL CLASULADO Y ANEXOS

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- CLÁUSULA 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
- CLÁUSULA 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
- CLÁUSULA 8.- GARANTÍA PROVISIONAL
- CLÁUSULA 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA 11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA 12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA 14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- CLÁUSULA 16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CLÁUSULA 19.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 22.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

CLÁUSULA 23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

CLÁUSULA 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

CLÁUSULA 25.- SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA 30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO II.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.

ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE EMPRESAS.

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

ANEXO V.- MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

ANEXO VI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

ANEXO VII.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VIII.- MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

ANEXO IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA.

ANEXO X.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.

ANEXO XI.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio para la realización de un inventario de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife.

Las prestaciones que son objeto del contrato se identifican con:

- a) Según el “vocabulario común de contratos públicos” (CPV) con los siguientes códigos
 - 71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
 - 71400000-2 Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajística
 - 90712000-1 Servicios de planificación ambiental
- b) Según la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA) de la Comunidad Económica Europea, con los siguientes códigos:
 - 71.11.3 Servicios de ordenación urbana y del suelo
 - 71.11.42 Servicios de asesoría de arquitectura paisajística

1.2.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el Área de Gobierno gestora del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es la Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)** y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios, al **responsable del contrato** a que se refiere la cláusula 19 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la **salvaguarda de la libre competencia**. A tal efecto:

- 1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir **infracción a la legislación de defensa de la competencia**.
- En particular, **comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores**, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como **contrato de servicios de carácter administrativo**, de conformidad con lo establecido en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley.

La tramitación de la presente contratación se llevará según el procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Asimismo, también serán de **aplicación en tanto no se opongan** a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de **discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales**, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares. El Cuadro Resumen que acompaña al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3.- Las **empresas extranjeras**, aportarán en la declaración el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

3.4.- Sólo podrán participar en el presente procedimiento los licitadores que figuren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la fecha final de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo anterior, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Podrán contratar con el Cabildo Insular de Tenerife las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego.
- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación de conformidad con los términos que constan en la cláusula 16 del pliego.

4.1.5.- En el caso de empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, no será necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar un **representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario, no esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, y actúe **mediante representante, deberá solicitar** ante el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, conforme al modelo de "*solicitud de bastanteo de poderes de representación*" que consta publicado en la dirección www.tenerife.es y **obtener** del titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, **acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que acredite su representación para licitar y/o contratar.

4.1.10.- Excepcionalmente, los representantes de la Dirección de la Asesoría Jurídica podrán, en las Mesas de Contratación de las que formen parte, bastantear poderes de los licitadores o del licitador propuesto como adjudicatario, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllos o de éste. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.11.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula 16 del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- Además de los requisitos señalados anteriormente, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen en la presente cláusula.

4.3.2. a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

A) MEDIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

1) Se acreditará a través del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El volumen anual de negocios mínimo a acreditar, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados, por importe no inferior al 50% del valor estimado del contrato -sin IGIC - (22.434€) atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran de manera acumulativa.

2) Acreditación del volumen anual de negocios:

El citado volumen anual de negocios del licitador se acreditará mediante certificación o nota simple, expedida por el Registro Mercantil, comprensiva de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial, siempre que esté vencido el plazo de presentación de las cuentas del ejercicio correspondiente y se encuentren depositadas en dicho Registro. Si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente para ello.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- Para completar la acreditación de su solvencia económica y financiera en el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas,



CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.
- Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.3.2.b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A) MEDIOS DE SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través de los medios:

A).1 Relación de al menos de dos servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos:

1º Requisito mínimo de experiencia de la empresa exigido en el contrato:

- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe de todos los servicios realizados que no sea inferior al 50% del valor estimado del contrato (sin IGIC).
- A las empresas de nueva creación que tengan una antigüedad inferior a 5 años, contada desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no le será exigible la acreditación de este medio de solvencia técnica o profesional, sino el/los indicado/s como tales en esta cláusula.
- En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

2º Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

- Los certificados de servicios prestados o realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de los mismos, de conformidad con los extremos contenidos en el modelo de Certificado que consta en el **ANEXO V** del pliego.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores y, en todo caso, los que constan en el modelo del citado ANEXO V, pudiendo dichas certificaciones ajustarse formalmente al referido modelo.
- En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de Certificación expedida por persona competente, conforme al modelo establecido en el citado ANEXO V. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.
- En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE y los extremos recogidos en el modelo de certificado del ANEXO V, respecto del citado % de participación.
- Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

A).2 Declaración debidamente fechada y firmada por el licitador indicando el personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerida por el Servicio Administrativo competente del Área de Gobierno gestora del contrato.

1ºSe indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales exigidos, así como el **número de técnicos y de experiencia profesional mínima exigida a dichos técnicos**, y las características y capacidades mínimas de las unidades técnicas exigidas:

-Un (1) Director de proyecto senior (más de 10 años de experiencia) con titulación universitaria en arquitectura o ingenierías relacionadas con el medio ambiente y el paisajismo (como son las de montes y agrónomos) o cualquier otra titulación



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



universitaria asimilable que acredite el conocimiento sobre paisaje. Se admitirá también la titulación en cualquier estudio universitario de licenciatura o grado cuando esté complementada con un máster específico en paisajismo.

-Tres (3) consultores senior (más de 5 años de experiencia) con titulación universitaria en arquitectura o ingenierías relacionadas con el medio ambiente y el paisajismo (como son las de montes y agrónomos) o cualquier otra titulación universitaria asimilable que acredite el conocimiento sobre paisaje. Se admitirá también la titulación en cualquier estudio universitario de licenciatura o grado cuando esté complementada con un máster específico en paisajismo.

-Un (1) consultor senior (más de 5 años de experiencia) con titulación universitaria media o superior que pueda acreditar, bien mediante aportación del programa de estudio de la carrera (12 o más créditos en materias que requieran la utilización de software GIS), bien por realización de estudios complementarios posteriores máster, posgrado, especialista o similar que requieran el uso de este software, bien mediante un currículum que acredite 2 años de trabajo y tres proyectos utilizando este software, el conocimiento y manejo de sistemas de información geográfica (GIS). Este profesional podrá ser el mismo que alguno de los anteriores mencionados, si cumple simultáneamente todos los requisitos de solvencia.

Los años de experiencia deben ser en: estudios territoriales y ambientales que incluyan trabajos de inventariación y catalogación de elementos del territorio y el paisaje, como son, entre otros, los estudios previos o de las fases de información y diagnóstico de los instrumentos de planeamiento territorial, urbanístico o ambiental.

2º Acreditación de la experiencia exigida en el contrato:

-Para todos los licitadores: Currículos profesionales de todos los integrantes de los técnicos encargados de la ejecución del contrato, que detallará titulación, formación y experiencia profesional, junto con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, indicando para cada uno de los trabajos su relación con los requisitos de solvencia técnica o profesional enunciados y el rol del profesional en el mismo.

- Para el propuesto adjudicatario: Aportará con la restante documentación indicada en el Cláusula 16 la siguiente documentación correspondiente a cada Técnico:

- Copia auténtica de la titulación.
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada de los contratos de trabajo o certificados de las empresas en las que haya prestado servicios, con el detalle de las funciones desempeñadas, acreditativos de su experiencia.



CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Se podrá requerir a los licitadores o al propuesto adjudicatario la aportación de la documentación complementaria que se estime necesaria para la acreditación suficiente de los requisitos de titulación, experiencia y conocimientos exigidos a cada Técnico. Una vez adjudicado el contrato, cualquier cambio de los miembros del equipo ofertado deberá ser solicitado formalmente a la Dirección del proyecto por parte del Cabildo de Tenerife y aceptado por ésta, incluso en el caso de miembros sin plena dedicación del equipo. Se presentará con la solicitud de sustitución la misma información sobre el profesional sustituto que se exige para los componentes del equipo de trabajo en el pliego.

B) INTEGRACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

- Para completar la acreditación de su solvencia técnica o profesional en el contrato, el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

- En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **compromiso por escrito de dichas entidades**, en los términos que constan en la cláusula 16 del pliego. No obstante, dicho compromiso podrá ser solicitado por la Mesa de Contratación en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la LCSP.

- No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1.- El presupuesto base de licitación de los servicios.

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (48.008,76 €)**.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son los siguientes:

Profesional	Coste/hora	Nº horas	Coste total
Director del proyecto	55,00 €	198	10.890,00 €
Técnicos senior	50,00 €	518	25.900,00 €
Tareas auxiliares	30,00 €	20	600,00 €
Total costes de ejecución material del servicio			37.390,00 €
Incremento del 20% por C.G. y B.I.			7.478,00 €
Total coste de ejecución sin impuestos			44.868,00 €
IGIC (7%)			3.140,76 €
Total coste de ejecución (incluso impuestos)			48.008,76 €

5.2.- El valor estimado del contrato.

Incluye los conceptos que integran el contrato y la totalidad de los gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (44.868,00 €)**, IGIC excluido, con el siguiente desglose:

<i>Presupuesto licitación del servicio (sin IGIC)</i>	44.868,00€
<i>Prórrogas (no previstas)</i>	0,00€
<i>Modificaciones (no previstas)</i>	0,00€
Valor estimado del contrato	44.868,00€

5.3.- El presupuesto de licitación de los servicios.

Será el que resulte de excluir el IGIC, que deberá soportar la Administración, al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (44.868,00 €)**

5.4.- El importe del IGIC.

El mismo asciende a la cantidad de **TRES MIL CIENTO CUARENTA EUROS CON SETENTA SEIS CÉNTIMOS (3.140,76 €)**.

El IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como **partida independiente**, sean o no los licitadores sujetos pasivos del impuesto.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



5.5.- El precio del contrato.

- Será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por la Administración e incluirá, como partida independiente el IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos previstos en la cláusula 22 del pliego.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

6.2.-En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria e importes que se indican:

Importe 48.008,76 (IGIC 7% incluido)
Aplicación presupuestaria 2024 0341 1728 22706

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No será exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 a apartado b) de la LCSP.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El plazo de ejecución previsto para las obras es de **tres (3) meses** a partir del día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo o, en su caso, de la suscripción de escritura pública.

9.2.- **No se contemplan prórrogas**

9.3.- Cuando se produzca un retraso en la ejecución de la prestación por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación podrá acordar **ampliación del plazo de ejecución** inicialmente concedido.

Cuando el retraso sea imputable al contratista, la ampliación del plazo de ejecución llevará aparejada la imposición de penalidades que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la LCSP.

La solicitud de ampliación de plazo que presente por el contratista deberá estar debidamente motivada e indicará con precisión el tiempo por el que se solicite la ampliación del plazo, debiendo en todo caso presentarla en el plazo máximo de quince (15) días naturales desde aquel en el que se produzca la causa originaria del retraso y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato previsto y computado conforme a lo indicado en la cláusula 9.1.

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar y sin incluir el IGIC, **valor estimado** del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2. del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante **procedimiento abierto simplificado**, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y la determinación de aquella, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 10.3, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP, al concurrir técnicamente las circunstancias que constan detalladamente en los informes obrantes en el expediente de contratación tramitado por el Área de Gobierno gestora del contrato.

10.3.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
Precio	45

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1)Criterio evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (10)
<u>Criterios de adjudicación de carácter medioambiental:</u>	
Compromiso de utilización de vehículos de bajas emisiones, bien eléctricos o híbridos	5
<u>Criterio de adjudicación de carácter social:</u>	
1. Inclusión en el equipo de trabajo ofertado de personas con discapacidad o con dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social	2,5
2. Inclusión en el equipo de trabajo ofertado de una proporción de mujeres por encima del 50% del total del equipo	2,5
B.2)Criterio NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos (45)
<u>Memoria técnica</u> Análisis del objeto y del contenido de los trabajos: Max 15-Min 5 Descripción del sistema de trabajo: Max 15-Min 5 Descripción de la metodología de trabajo: Max 10-Min 5 Aportaciones del consultor: Max 5- Min 0 TOTAL Memoria técnica: Max 45-Min 15	
TOTAL CRITERIOS CUALITATIVOS	55

10.4.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y no evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos:

A. CRITERIO ECONÓMICO: PRECIO (45 puntos)

Se determina como criterio económico el **precio**, a fin de ejecutar la prestación correspondiente al objeto del contrato al menor coste posible. El sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

- Se puntuarán las ofertadas admitidas con un máximo de **cuarenta (45) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.
- A los efectos de este apartado se denominará:
 - $P_{licitación} =$ Presupuesto de licitación



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- $P_{oferta, i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i
- $P_{oferta, min}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.
- La oferta económica ($P_{oferta, i}$) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y cuarenta y cinco (45) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida ($P_{oferta, min}$) entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se interpolará según la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = \frac{[(P_{licitación} - P_{oferta, i}) / (P_{licitación} - P_{oferta, min})] * 45}{45}$$

B. CRITERIOS CUALITATIVOS (55 puntos)

B.1. Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (10 puntos)

B.1.2.- Criterio de adjudicación de carácter ambiental: Compromiso de utilización de vehículos de bajas emisiones, bien eléctricos o híbridos (5 puntos)

Siguiendo las Directrices relativas a la incorporación de cláusulas sociales y medioambientales, para el fomento del acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas y de las empresas de economía social y solidaria en la contratación pública del Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de 30/11/2021, se valora con hasta 5 puntos en total la introducción del **criterio ambiental de utilización de vehículos de bajas emisiones, bien eléctricos o híbridos**, se asignará un máximo de 5 puntos aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = 5 * [CE/T + 0,5*ECO/T]$$

Donde:

CE es el número de vehículos con certificación “Cero emisiones” que se utilizará en el proyecto.

EO es el número de vehículos con certificación “ECO” que se utilizará en el proyecto.

T es el número total de vehículos que se utilizará en los trabajos

La introducción de este criterio se justifica porque repercute sobre la calidad del trabajo, dado que se generará información complementaria relevante para las propuestas de actuación en los enclaves. La ejecución del trabajo requiere



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



realizar trabajo de campo y frecuentes desplazamientos a los distintos municipios. La red de puntos de recarga en la isla está poco desarrollada y los coches eléctricos tienen una autonomía limitada, lo que puede suponer que un problema para los futuros visitantes de algunos de los enclaves del inventario que estén situados en puntos apartados. La realización del trabajo de campo en estos vehículos permitirá identificar esta posibilidad e incluir este condicionante en la propuesta de actuación.

El cumplimiento del compromiso realizado se verificará al final de la ejecución del contrato. Para permitir esta verificación, el adjudicatario aportará una relación de los desplazamientos, identificación del vehículo utilizado, kilometraje en cada uno de los desplazamientos y las correspondientes facturas, justificantes de gastos de kilometraje y recibos. Adjunto a esta relación se aportará un informe al respecto, indicando en su caso las dificultades encontradas por falta de puntos de suministro.

La introducción de este criterio atiende igualmente al cumplimiento de lo establecido en la Ley 6/2022, de cambio climático y transición energética de Canarias, artículo 24.2.

El licitador deberá presentar en el archivo nº2, junto con el Anexo VII, la documentación en que se incluyendo los detalle las características del/los vehículo/s a emplear (modelo, matrícula...) así como su propiedad o renting por la empresa licitadora o por los integrantes del equipo de trabajo, y en el caso de alquiler deberá adjuntarse una carta de compromiso de disponibilidad de dichos vehículos por la empresa proveedora de los mismos.

B.1.2.- Criterio de adjudicación de carácter social: Siguiendo las mismas Directrices ya mencionadas, se valora con hasta **5 puntos** en total la introducción de consideraciones sociales, desglosada en los siguientes aspectos:

a) Inclusión en el equipo de trabajo ofertado de personas con discapacidad o con dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social: de 0 a 2,5 puntos, correspondiendo el 0 a la no inclusión de trabajadores de estos grupos en el equipo y los 2,5 puntos a la oferta con mayor proporción de trabajadores de estos grupos, y valorando proporcionalmente, por una regla de tres, las ofertas intermedias.

La introducción de este criterio se justifica porque repercute de forma directa en la calidad del contrato. La calidad paisajística tiene un componente subjetivo evidente y, por tanto, incorporar distintas percepciones y sensibilidades al equipo destinado a realizar la valoración de los enclaves. Esta diversidad de percepción es de especial importancia al definir la propuesta previa de actuación. Por otro lado, se contribuye al refuerzo de las posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral de los trabajadores afectados.

El licitador deberá presentar en el archivo electrónico nº2, junto con el Anexo VII la siguiente documentación:



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- Documentación acreditativa de la identidad del trabajador y de su inclusión en las categorías indicadas (certificado de discapacidad, parado de larga duración o de edad mayor de 50 años, etc.).
- Copia de la titulación oficial acreditativa que ampare su capacidad para la realización de los trabajos que se le asignarán según la oferta de equipo de trabajo.

b) Inclusión en el equipo de trabajo ofertado de una proporción de mujeres por encima del 50% del total del equipo: de 0 a 2,5 puntos, correspondiendo el 0 a la inclusión del 50% o menos de mujeres en el equipo y los 2,5 puntos a la oferta con mayor proporción de mujeres (por encima del 50%), y valorando proporcionalmente, por una regla de tres, las ofertas intermedias.

La introducción de este criterio se justifica, al igual que en el caso anterior, porque repercute de forma directa en la calidad del contrato. La calidad paisajística tiene un componente subjetivo evidente y, por tanto, incorporar distintas percepciones y sensibilidades al equipo destinado a realizar la valoración de los enclaves es clave. Se consigue con ello incorporar la perspectiva de género, lo que tendrá especial repercusión en la propuesta de actuación sobre los mismos. A la vez, mejora las posibilidades de estabilización o inserción futura en el mercado laboral de las trabajadoras afectadas.

Además, solo se valorarán la inclusión de estas personas en el equipo cuando cumplan con los perfiles exigidos.



El licitador deberá presentar en el archivo electrónico nº2, junto con el Anexo VII, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la identidad de la trabajadora
- Copia de la titulación oficial acreditativa que ampare su capacidad para la realización de los trabajos que se le asignarán según la oferta de equipo de trabajo

B.2. Criterio cualitativo NO evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos.

Memoria técnica (45 puntos)

En este apartado se valorarán el dominio y la claridad de ideas respecto del objeto y contenido de los trabajos, los planteamientos relativos a la forma de abordar los trabajos conforme a su objeto y contenido, el sistema de trabajo planteado, la organización temporal de los mismos, las metodologías y tecnologías específicas a utilizar y las aportaciones profesionales que se realicen y se consideren de interés para mejorar la ejecución o el resultado de los trabajos. Se desglosará la memoria en los siguientes apartados:

 Documento	CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI	 Firma
	CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc	
Firmado por		Sello de tiempo	
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)		01/07/2024, 10:58:35 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		01/07/2024, 10:59:43 UTC	



1. Análisis del objeto y del contenido de los trabajos, Discusión de los elementos definidos como “enclaves singulares”, con ejemplos de cada uno de ellos (es decir, ejemplos de enclaves singulares existentes en la actualidad, en la isla u otros lugares, que ejemplifiquen las distintas tipologías de enclave que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas), de forma que demuestre la comprensión del objeto del contrato y los tipos de emplazamiento que se buscan.

(Máximo de 15 puntos; deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos en este apartado)

2. El sistema de trabajo. Definición detallada del programa de trabajo para la ejecución del servicio, programación de las reuniones con expertos y con responsables municipales y detalle de su organización: propuesta de profesionales a incluir en las mismas, lugar, tiempos, documentación a aportar, resultados a obtener. Definición de los cometidos que desempeñarán cada uno de los miembros del equipo (trabajos de campo, trabajos de gabinete, reuniones, etc.).

(Máximo de 15 puntos; deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos en este apartado)

3. La metodología de trabajo, incluso identificación de los programas informáticos a utilizar, para la identificación y localización cartográfica de los enclaves emisores y receptores de vistas a que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

(Máximo de 10 puntos; deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos en este apartado)

2. Las aportaciones profesionales que se realicen y se consideren de interés para mejorar la ejecución o el resultado de los trabajos

(Máximo de 5 puntos. No se exige puntuación mínima)

Umbral mínimo conjunto

Se establece en estos los criterios cualitativos NO evaluables mediante fórmulas umbral mínimo para continuar en el procedimiento de licitación para cada uno de ellos, de resulta de los cuales la puntuación umbral conjunta es de **15 puntos**.

Valoración

Las ofertas serán valoradas en función de sus características y calidad y en relación con el resto de las proposiciones presentadas.

En dicha valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

	CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI	
	CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc	
Firmado por		Sello de tiempo	
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)		01/07/2024, 10:58:35 UTC	
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)		01/07/2024, 10:59:43 UTC	



- Coherencia del contenido expuesto en cada apartado de la Memoria Técnica a lo solicitado.
- Concreción de la información, evitando redacciones genéricas o reproducciones de normas.
- Calidad del contenido técnico y adecuación de lo expuesto al objeto y contenido del trabajo según lo expuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Con estos criterios se valorará la calidad de contenidos de cada uno de los apartados de la memoria respecto del resto de las proposiciones. Se dará entre el 100% y el 80% de los puntos totales asignados al apartado cuando su contenido sea óptimo, entre el 70 y 50 por ciento cuando algunos aspectos no estén tratados con suficiente detalle, entre el 40 y el 20% cuando tengan escaso contenido y entre el 10 y el 0% si no aporta información coherente.

Formato y extensión de los documentos correspondientes a los criterios cualitativos no evaluable mediante fórmulas.

En el caso de incumplirse las condiciones de formato y extensión expresadas en el cuadro resumen anexo, se penalizará con 1 punto sobre la puntuación total de 100 por cada cara en exceso del límite superior previsto, medidas las caras con las condiciones de tipo, interlineado, etc. mínimos expresadas en el cuadro.

Extensión máxima de cada documento: Del cómputo de número de caras, se excluyen las portadas, índices y separadores.	
Memoria técnica	15 caras
Formato	<ul style="list-style-type: none"> - Tamaño de hoja: DIN-A4 (Del total de las 15 caras, 2 de las mismas podrán presentarse en formato DIN-A3, para la presentación de información gráfica, esquemas/diagramas y/o planos. A los efectos del cómputo del número total de hojas admitidas como integrantes del documento, estas hojas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un DIN A-4). - Tipo de letra: Arial. - Tamaño de letra mínimo: 10 pto. - Márgenes mínimos: 2,0 cm. - Interlineado mínimo: Múltiple en 1,2.
Índice de la Memoria técnica	
<ul style="list-style-type: none"> I. Contenido y objeto de los trabajos II. Sistema de trabajo III. Metodologías de trabajo IV. Aportaciones profesionales 	



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



10.6.- Valoración final de todas las ofertas. Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre 100 puntos, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos y de los no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos.

10.7.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social), de conformidad con la declaración presentada por los licitadores, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IX**. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor número de trabajadores con discapacidad en términos absolutos y, en última instancia mediante sorteo efectuado por la mesa de contratación.

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por los licitadores se realizará, exclusiva y obligatoriamente, utilizando **medios electrónicos**, a través del **perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es)**, alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas por medios electrónicos.

El envío de las ofertas a través del perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se registrará por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.2.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Cabildo Insular de Tenerife, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, **por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.**

11.3.- No obstante, lo anterior, las preguntas sobre el contenido de los pliegos y demás documentación publicada en el perfil del contratante, deberán formularse a través de la pestaña “Preguntas y respuestas” de la licitación y serán respondidas por esta misma vía, no siendo admitidas las preguntas que no sean realizadas por este medio.

El plazo para realizar preguntas es como máximo seis días antes de finalización del plazo de presentación de proposiciones, las preguntas serán respondidas como máximo cuatro días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

No se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible a través del perfil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.4.- En caso de existir **solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación**, las respuestas del Área de Gobierno gestora del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

11.5.- Los interesados habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

11.6.- Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la ACEPTACIÓN



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita **en castellano** presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.8.- Las comunicaciones y notificaciones a los licitadores se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **archivos electrónicos** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación, de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, números de teléfono, así como la firma del licitador o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos** previstos en el pliego, haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Corporación Insular podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el archivo electrónico nº1**, el órgano de contratación o la mesa de



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por el licitador o bien, toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios que deben incluirse en el archivo electrónico, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

12.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº1. Constará de la identificación siguiente:

"DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En el interior de este archivo electrónico se incluirá los siguientes documentos:

- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo de **ANEXO IV**.
- En todos los supuestos en que **varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal**, se aportará **una declaración responsable por cada empresa participante**.

Adicionalmente deberá aportarse **el compromiso de constituir la unión temporal** por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a este pliego.

- **Declaración responsable firmada electrónicamente relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo.
- Los licitadores incluirán en este archivo la **documentación acreditativa de los criterios de adjudicación, cuya ponderación depende de un juicio de valor**, previstos en la **cláusula 10.5**, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica en la citada cláusula.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico nº1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico nº2 y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores, será excluido del procedimiento de licitación.

- En los casos en que el licitador recurra a la **integración de la solvencia y medios de otras empresas**, cada una de ellas también deberá presentar una **declaración responsable** en la que figure la información pertinente para estos casos.
- Los licitadores podrán presentar una **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de **conformidad** con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- **Declaración responsable firmada electrónicamente y con la correspondiente identificación relativa al cumplimiento de la obligación de contratar trabajadores con discapacidad y al porcentaje de los mismos en la empresa**, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IX**.

12.4.- **ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2**: Constará la identificación siguiente:

“CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES”

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación indicada a continuación:

1.- **Oferta económica** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII** sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la **proposición económica**, deberá indicarse, **como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)** que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



2.- Respecto de los criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos de carácter ambiental y social

El licitador presentará la declaración responsable según el **ANEXO VII** en el cual se compromete al cumplimiento de la oferta que presenta en atención a estos criterios ambientales y sociales de la Cláusula 10.4.B.1 que oferta, adjuntando la documentación que se relaciona en la misma según el criterio.

13.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION

13.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente:

La persona responsable de la Oficina de Contratación del Cabildo Insular de Tenerife, que podrá ser sustituida por el/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve la contratación, o persona que la sustituya.

Vocales:

1. El titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
2. El Interventor General, o persona que le sustituya.
3. El/la Jefe/a del Servicio Técnico o responsable de la Unidad Técnica del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona que le sustituya.
4. El/la Jefe/a del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato o persona le sustituya.

Secretario:

Un Técnico de Administración General del Servicio Administrativo del Área de Gobierno que promueve el contrato.

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación recabar la declaración de conflictos de intereses que consta en el **ANEXO X**, suscrita por cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación, los asesores técnicos o expertos independientes que realicen funciones de asesoramiento a aquélla, así como por el técnico que emita informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

13.2.- En caso de ausencia del Presidente o de quien le sustituya, ejercerá la presidencia el Jefe del Servicio Administrativo adscrito al Área de Gobierno gestora de la contratación, y en su defecto aquella persona, de entre los dos Vocales -excluyendo



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



al representante de la Asesoría Jurídica y a la Intervención General-, que ocupe el puesto de mayor jerarquía. En el supuesto que ambas ostenten el mismo tipo de puesto, actuará como Presidente la persona de mayor antigüedad y edad de ellas, por este orden.

13.3.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que sólo tendrá voz.

13.4.- Para la **válida constitución de la Mesa**, deberán estar presentes el Presidente, el Secretario, el titular de la Asesoría Jurídica o persona que le sustituya y el Interventor General o persona que le sustituya.

13.5.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 del pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación Insular.

13.6.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera **indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación**, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá actuar conforme lo dispuesto en el artículo 132.3 de la LCSP.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario de la Mesa de Contratación garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Insular, sede del Cabildo Insular de Tenerife, salvo excepción debidamente justificada, la Mesa de Contratación procederá a la **apertura y calificación** de la **documentación general** contenida en el **archivo electrónico N°1** presentado por los licitadores.

Finalizadas las actuaciones señaladas con anterioridad, a continuación, la Mesa de Contratación, procederá a la **apertura de la proposición comprensiva de los criterios no valorables en cifras o porcentajes**, verificándose que constan los documentos exigidos.

Si algún licitador incluyese en el archivo electrónico n°1 documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas que son objeto de inclusión en el archivo electrónico n°2, será excluido del procedimiento de licitación.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones técnicas o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

Finalizado el acto, la **valoración de las proposiciones** se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un **plazo no superior a SIETE (7) DÍAS NATURALES**, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

15.2.- La Mesa de Contratación, una vez realizados los trámites anteriores y emitido el informe técnico de valoración de la documentación justificativa de los criterios que dependan de juicio de valor, procederá en **acto público**, a la lectura de los resultados contenidos en el informe técnico y posteriormente a la **apertura y lectura del archivo electrónico nº 2** de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en la cláusula 13.6 del pliego.

Finalizado el acto público, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos técnicos o económicos del pliego, **procederá a evaluar y clasificar las proposiciones**. A continuación, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que cuente con mejor puntuación.

15.2.1- A continuación y con respecto al propuesto como adjudicatario, **se comprobará, por la Mesa de Contratación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**, si la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

15.2.2.- En base a las actuaciones realizadas con anterioridad, la Mesa de Contratación **requerirá al propuesto como adjudicatario**, mediante comunicación electrónica, la documentación que se ha previsto en la cláusula 16 y la constitución de la garantía definitiva, todo ello en el plazo de SIETE (7) días hábiles a contar desde el envío de la mencionada comunicación.

15.3.- No obstante lo anterior, en el caso de que la oferta del propuesto adjudicatario, resulte inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente, se atenderá a lo siguiente:



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



15.3.1.- Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, por ser anormales o desproporcionadas, cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

1. Cuando, concurriendo **un solo licitador**, la oferta económica sea inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto de licitación.
2. Cuando concurriendo **dos licitadores**, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurriendo **tres licitadores**, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0,90). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales a la media.
4. Cuando concurriendo **cuatro o más licitadores**, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0,90).

Importe de la oferta desproporcionada = Importe de oferta media x 0.90

$$Od \leq Om \times 0.90$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

15.3.2.- Cuando **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, **se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad**, aquella que fuere **más baja**, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal, todo ello sin perjuicio de las actuaciones que procedan conforme a lo previsto en la cláusula 13.6 del pliego sobre conductas colusorias en el procedimiento de contratación.

15.3.3.- Cuando la Mesa de Contratación hubiera identificado que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá seguirse el procedimiento siguiente y sólo podrá proponer al órgano de contratación la exclusión de aquella, previa tramitación del mismo:

1. La Mesa de Contratación, para que estos los licitadores estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de las ofertas económicas en



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



presunción de anormalidad, formularán con **claridad y precisión** los términos de **la petición de información** que se les realice y, a tal efecto, les concederá trámite de **audiencia** por un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES DESDE EL ENVÍO DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.

2. En el citado plazo, deberán **justificar y desglosar razonada y detalladamente** el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
3. Concretamente, la Mesa de Contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:
 - a. El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b. Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras
 - c. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d. El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
 - e. O la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.

Una vez recibida la documentación referida en el apartado anterior, deberá disponerse del correspondiente **asesoramiento técnico**, a cuyo efecto se solicitará el informe preceptivo al Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica competente en el Área de Gobierno gestora del contrato.

Se considerará que una empresa ha **retirado indebidamente su oferta**, con los efectos previstos en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades del Sector Público, cuando no atienda el requerimiento de informe realizado por esta Corporación o cuando se limite a la mera ratificación de la oferta presentada, sin atender a todos los aspectos que le fueron formulados.

Una vez emitido el citado informe técnico, **la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación presentada en plazo por el licitador y el informe técnico emitido al efecto** y, elevará de forma MOTIVADA al órgano de contratación la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la oferta:



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- a) Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del Servicio correspondiente, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del Cabildo Insular y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
- b) Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá **la adjudicación del contrato** a favor de éste. Corresponde en todo caso al órgano de contratación la facultad de exigir la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP del 5% del precio final ofertado por el licitador, excluido el IGIC, o, en el caso de que el precio del contrato se hubiese formulado en función de precios unitarios, el 5% del presupuesto base de licitación, excluido IGIC, pudiendo alcanzar un 10% del citado importe, cuando concurran las circunstancias especiales previstas en dicha norma.
- c) La propuesta de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

Se entenderá en todo caso que la **justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En los casos en los que el licitador hubiera obtenido ayuda del Estado, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.6 de la LCSP.

En todo caso, **el órgano de contratación rechazará las ofertas** si comprueban que son anormalmente bajas porque **vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional**, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Si el **órgano de contratación**, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, **estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador** y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, **la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta**, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En todo caso, se considerará que una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados en el caso de que **sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.**

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse **los mecanismos que a continuación se indican**, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



merma en la calidad de los servicios contratados:

Se solicitará informe a la empresa adjudicataria del cumplimiento de la justificación presentada sobre la oferta económica anormal, dicho informe deberá ser supervisado e informado favorablemente por el Técnico gestor.

15.4.- En el caso de que el licitador que haya obtenido la mejor puntuación no haya justificado debidamente su oferta, la Mesa de Contratación propondrá al siguiente y si su propuesta incurre en baja se procederá de conformidad con el procedimiento anteriormente descrito.

15.5.- En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 10**.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación contenida en la presente cláusula.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo **71.2 a)** de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La Mesa de Contratación procederá a comprobar, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, los datos obrantes en dicho registro acreditativo de la capacidad, ausencia de prohibiciones de contratar, solvencia y demás extremos inscritos en el mismo.

16.2.- La **documentación** que a continuación se relaciona, se requerirá que se aporte **obligatoriamente por el licitador que no figure inscrito en el en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico o en el Registro Oficial**



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



de cualquier Comunidad Autónoma en el momento del requerimiento, así como por aquellos licitadores que se encuentren inscritos, cuando la información recogida resulte incompleta o para aquellos extremos que no sean objeto de inscripción.

16.2.1.- En cuanto a la capacidad de obrar y solvencia se solicitará lo siguiente:

16.2.1. a) **Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad.** El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

1. Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.
3. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga.
4. Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
5. Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará su Documento Nacional de Identidad, así como el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por el titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

16.2.1 b) **Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en la cláusula 4.3 del pliego.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

16.2.1.c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador propuesto como adjudicatario, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

En relación a la documentación prevista en la cláusula 16.2.1 a), b) y c) y en el caso de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias dicha inscripción acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.2.2. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.2 a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

1) Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.



Documento	CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
	CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3) Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

4) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Cabildo Insular de Tenerife por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el mismo, la cual será recabada de oficio por el Área de Gobierno gestora del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.2 b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.2.2 c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el licitador propuesto como adjudicatario, no estará obligado a aportar las certificaciones que acrediten que cumple las circunstancias indicadas respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con las obligaciones de la Seguridad Social, si ha autorizado expresamente a este Cabildo Insular para obtener dicha certificación de la entidad que debe certificar, debiendo de cumplimentar a tales efectos, en todo caso, el modelo que se adjunta a este pliego como **ANEXO VIII**, autorizando o no autorizando dicho extremo.

16.2.2 d) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

16.2.2 e) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

16.2.2 f) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

16.2.3- Acreditación de la constitución de garantías.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.2.3 a) El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5% precio final ofertado, IGIC excluido.

16.2.3 b) La garantía podrá constituirse:

- b)1.-En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

- b)2.-Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la Corporación. El aval tendrá que ajustarse al modelo aprobado por la Corporación.

- b)3.-Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la Corporación. El seguro de caución deberá ajustarse al modelo aprobado por la Corporación.

Para la tramitación de la constitución del aval y del contrato de seguro caución así como sus modelos se deberá acudir a la sede electrónica de este Cabildo <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2934-constitucion-de-garantias>.

En el caso de que la persona apoderada de la entidad avalista o aseguradora no tuviese el bastanteo de sus poderes de representación en este Cabildo, se deberá tramitar ante la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo de dichos poderes, a través del procedimiento que figura en la sede electrónica: <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2568-bastanteo-de-poderes-de-representacion>.

16.2.3 c) Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

16.2.3 d) Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

16.2.3 e) En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

16.2.4 Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al modelo del **ANEXO III** del presente pliego.

16.2.5 Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- **Compromiso** por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.2.6 Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si el Servicio Administrativo del Área de Gobierno gestora del contrato, observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS NATURALES para su subsanación.

16.4.- Si la documentación presentada por aquél no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



entenderá que el licitador ha **retirado su oferta**, con los efectos descritos en la cláusula 16.1. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse al licitador propuesto como adjudicatario las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir al licitador para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de CINCO (5) DIAS NATURALES siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

16.5.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, el órgano de contratación, en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, procederá a adjudicar el contrato.

16.6.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. **Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, previa petición de este y hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

16.7.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.8.- La **adjudicación** deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



16.9.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en la cláusula 15 anteriormente citada. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

16.10.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese **la modificación de la composición de la unión temporal de empresas**, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de **fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal** no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.11.- La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, **se publicará en el perfil del contratante** en el plazo de CINCO (5) DÍAS. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

III-FORMALIZACION DEL CONTRATO.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



17.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

17.3.- El contrato **se perfecciona mediante su formalización** y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

17.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

17.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 16 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

17.6.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de los mismos.

17.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

17.8. La no presentación antes de la formalización del contrato de la documentación requerida en la presente cláusula 17 por parte de la persona adjudicataria tendrá los efectos previstos en los dos primeros párrafos de la cláusula 17.5 de este pliego en conexión con el artículo 153.4 de la LCSP.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

18.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio, además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato.

18.2.- La ejecución del contrato se realizará **a riesgo y ventura del contratista**. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

18.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los **principios de diligencia y buena fe**, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a la Administración.

18.4.- En cuanto a la responsabilidad del contratista y cumplimiento del contrato, el contratista será **responsable de la calidad técnica de los trabajos** que desarrolle y **de las prestaciones y servicios realizados**, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que la Administración los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la **subsanción de los defectos** observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, **podrá rechazar** la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de **vicios o defectos** en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En todo caso, el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18.5.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18.6.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en la cláusula 9 del pliego.

18.7.- El contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista en la propuesta presentada, facultaría a la Administración Insular para resolver el contrato.

No obstante, el Cabildo podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidato acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, el adjudicatario vendrá obligado a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

18.8.- El contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamación.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



19.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- El Técnico Gestor del Contrato adscrito a la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico gestora del contrato, es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

19.2.- El órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un **Responsable del Contrato**, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a la Corporación Insular o ajena a ella.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente.

Asimismo le corresponde informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos del contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor a que se refiere la cláusula 19.1.

19.3.- La Administración Insular se relacionará, exclusivamente con el **Delegado del Contratista o interlocutor designado por el contratista**, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud del contratista.

19.4.- El Delegado del contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer a está o colaborar con ella en la resolución de los problemas que planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, el contratista aportará para su aceptación por la Corporación Insular el curriculum-vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el órgano de contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, el contratista estará obligado a su sustitución en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15) NATURALES, sin que ello pueda justificar un retraso por parte del contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

19.5.- El contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el órgano de contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la persona contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

20.1.- Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un montante máximo ascendente de **1.500,00 €**. Asimismo lo serán los de formalización del contrato,



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.

20.2.- Corresponden al contratista el resto de gastos previstos en el pliego.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará por el contratista de conformidad con las determinaciones contenidas en la **cláusula 18 del pliego** y conforme a las **obligaciones específicas reguladas en el pliego de prescripciones técnicas**.

21.2.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, **las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo**, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

21.3.- Asimismo el contratista **está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios**, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, ni el acceso a la obra, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de la Administración Insular.

El contratista está obligado a cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En el supuesto de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos de carácter personal por cuenta del Responsable del tratamiento, esta obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos tendrá la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2º del pliego.

Asimismo, en relación a las **obligaciones de confidencialidad y las relativas a la protección de datos de carácter personal**, se establece lo siguiente:

A) Confidencialidad:

La información, datos o especificaciones facilitadas por el ECIT al contratista o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros. En especial, se considera confidencial la información facilitada por el ECIT cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que los incumplimientos de las citadas obligaciones pudieran derivarse para la Corporación Insular o para terceras personas.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP el contratista se compromete a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de **CINCO (5) AÑOS** desde el conocimiento de esa información

B) Protección de datos de carácter personal.

Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de los trabajadores que realizarán la prestación objeto del contrato, serán tratados por el ECIT.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se le facilita la siguiente información:

- El Responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.
- El Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@tenerife.es
- El ECIT tratará los datos personales que conozca en virtud de este contrato con las siguientes finalidades:
 - o Valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como – en caso de ser adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de las prestaciones contratadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- Gestionar el pago del contrato mediante entidad financiera.
- La base legal del tratamiento de los datos es la ejecución de un contrato a favor del ECIT. El objeto del contrato se encuentra descrito en el pliego.
- El tratamiento de datos de contacto de empleados del contratista a los efectos de la gestión diaria de la prestación de bienes y servicios se realiza en base al interés legítimo del responsable.
- Los datos personales serán mantenidos mientras dure la ejecución del contrato. Al finalizar el mismo, los datos personales tratados en cada una de las finalidades indicadas se mantendrán durante los plazos legalmente previstos o durante el plazo que un juez o tribunal los pueda requerir atendiendo al plazo de prescripción de acciones judiciales. Los datos tratados se mantendrán en tanto no expiren los plazos legales aludidos anteriormente, si hubiera obligación legal de mantenimiento, o de no existir ese plazo legal, hasta que el interesado solicite su supresión.
- Los datos podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de la legislación vigente:
 - A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas.
 - Tribunal de Cuentas en ejercicio de actividades fiscalizadoras.
 - Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado en cumplimiento de mandatos judiciales o en ejercicio de actuaciones de investigación. Juzgados y tribunales para la defensa de derechos e intereses del ECIT.
 - Otras Administraciones Públicas con competencia en la materia.
- El contratista tiene los siguientes derechos en relación con el tratamiento de datos:
 - Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.
 - En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.
 - En contados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o el nuevo responsable de tratamiento que designe.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- o Tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El ECIT dispone de formularios para el ejercicio de derechos, que pueden ser solicitados al personal del Cabildo o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos, en los términos previstos legalmente.

- En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, deberá ser comunicada por escrito con la finalidad de mantener los datos actualizados.

C) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con ECIT. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

21.4.- El contratista estará obligado a **colaborar con la Administración Insular**, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de la Administración, el contratista colaborará con la Corporación Insular, sin coste adicional alguno, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para la aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

21.5.- El contratista **asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato:**



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- a) los medios personales y materiales mínimos exigidos en la cláusula 4 y 16 del pliego;
- b) los medios externos de otras entidades que hubiera aportado para acreditar su solvencia.

El citado compromiso, tiene la **consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato de servicios e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios con la Administración.

21.6.- El contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de la Administración Insular, **publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados**, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, la Administración se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por el contratista.

21.7.- El personal adscrito por el contratista a la ejecución del contrato, no tendrá **ninguna relación laboral con la Administración** bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete al contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo dispuesto en el presente.

En todo caso, se aplicarán las normas o directrices aprobadas por la Corporación Insular en materia de contratación de servicios.

La empresa contratista en particular, **asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones**, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista estará obligado **al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral** por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

21.8.- La Administración Insular podrá exigir al contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, **el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social**, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para la Corporación Insular. El órgano de contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones que les afectan.

21.9.- **Obligaciones de carácter social, medioambiental y, en su caso, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas.**

A) Obligaciones de carácter social relativas al convenio colectivo de aplicación, al mantenimiento de la plantilla, a los salarios.

1. Las empresas tienen la obligación de **indicar el convenio colectivo que será de aplicación** a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato **aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo**, las **condiciones de trabajo** establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá **mantener las condiciones de trabajo** de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad. Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.
4. La empresa adjudicataria tiene la obligación del **mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia**, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



5. Las empresas licitadoras deberán **garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial** que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
6. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, **abonar a los trabajadores el salario mensual**, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en **más de dos meses**. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de **obligación contractual esencial** y su incumplimiento **tendrá efectos resolutorios del contrato**, de conformidad con lo establecido en la cláusula 24.2. del pliego.

21.10.- El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución contractual de conformidad con lo establecido en la cláusulas 9 del pliego.

21.11.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de **desempate** previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a **mantener en plantilla durante la ejecución del contrato el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa**. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

21.12.- El contratista adjudicatario está obligado a **suministrar al órgano de contratación**, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública** o norma equivalente.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá **designar**, de entre los integrantes de su plantilla, **la persona responsable del suministro de la información** y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el **Delegado del contratista**.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

21.13.- El contratista está obligado a facilitar cuanta información y documentación le recabe el Área de Gobierno gestora del contrato para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refieren la cláusula 24 del pliego.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

22.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones siguientes:

- Abono del 100% de los honorarios al finalizar y entregar los trabajos, que serán entregados en formato digital en el Registro General de Entrada de la Corporación o a través de los medios electrónicos a disposición.

El abono se realizará, previo informe favorable o, en su caso, conformidad del Técnico Gestor del Contrato designado por el órgano de contratación para la supervisión de los trabajos.

22.2.- A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente **factura** que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

Asimismo, identificará el órgano gestor, la unidad tramitadora y la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN OFICINA CONTABLE	DENOMINACIÓN ORGANO GESTOR	DENOMINACIÓN UNIDAD TRAMITADORA
LA0001752	LA0001738	LA0001738

En todo caso, los contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Servicio Técnico del Área de Gobierno gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Servicio Administrativo.

22.3.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



22.4.- El contratista podrá **ceder sus derechos de cobro**, siendo requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión (artículo 200 LCSP).

El Servicio Administrativo del Área de Gobierno Gestora del contrato recabará de la Dirección de la Asesoría Jurídica el bastanteo del poder del cedente conforme al modelo aprobado por la Corporación que conste en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife o norma equivalente y, el citado Servicio Administrativo remitirá toda la documentación pertinente a la Intervención General y a la Tesorería para el pago al cesionario.

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

22.5.- De la primera factura que se abone al contratista se retendrá el importe correspondiente al pago de anuncios a que se refiere el pliego.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados si procedieren conforme a las determinaciones contenidas en el pliego.

23.2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

23.3.- Si llegado al término del **plazo total**, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 € por cada 1.000 euros de precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los **plazos parciales**, cuando se hubiese previsto en este pliego o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total, en virtud de lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP.

23.4.- El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

23.5.- En caso de **cumplimiento defectuoso** del objeto de contrato por el contratista el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalidad, cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

23.6.- Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le **amplía el plazo inicial de ejecución**, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

23.7.- En caso de **incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** previstos en el pliego como condiciones especiales de ejecución, si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se impondrán penalidades cuya cuantía será, como regla general, un 1 por 100 del precio del contrato (IGIC excluido), o, en el supuesto de que el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, del presupuesto base de licitación (IGIC excluido), salvo que motivadamente el órgano de contratación estimare que se trata de un incumplimiento grave o muy grave, en cuyo caso la penalidad podrá alcanzar hasta un 5 por 100 del citado importe o el máximo del 10 por 100 del mismo, IGIC excluido.

23.8.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, **previa instrucción de expediente contradictorio**, en el que se incluirá el trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles. El acuerdo será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las certificaciones y, en su caso, de la garantía definitiva. Cuando se hagan efectivas sobre las garantías, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalidad.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ESENCIALES, INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

24.1.- Los siguientes incumplimientos de las obligaciones que se indican a continuación, las cuales tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, darán lugar a la **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 211.f) de dicho texto legal:

- a. **El incumplimiento de las obligaciones de carácter social, de tipo medioambiental, relacionadas con la innovación y/o referidas a consideraciones económicas,** que se indican en la cláusula 21.9 del pliego.
- b. **El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación** del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constata por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- c. **El incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación** previstas en el pliego y, en particular, las relativas al **pago a subcontratistas**, de conformidad con lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP, pudiendo la Corporación Insular comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los subcontratistas, a cuyo efecto podrá requerir cuanta documentación estime necesaria al efecto para la comprobación del cumplimiento de dicha obligación.
- d. **En incumplimiento del contratista de las obligación de garantizar los abonos de los salarios, prevista en la cláusula 21.9.A).6 del pliego.**
- e. **El incumplimiento de la obligación, por parte del contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios materiales y personales mínimos exigidos en las cláusulas 4 y 16, los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, los medios personales y materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia para llevar a cabo adecuadamente la citada ejecución y, asimismo, de cumplir los compromisos ofertados aunque fueren superiores a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego o, el no hacerlos efectivos cuando así lo disponga el Responsable del Contrato o el Técnico Gestor del contrato.**
- f. **El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 21.11 del pliego.**

24.2.- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

24.3.- **El órgano de contratación a través de los Servicios** Administrativos y Técnicos adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato realizarán el **seguimiento necesario para velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato y**



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



especialmente, de las condiciones especiales de ejecución, a cuyo efecto, podrán solicitar cuanta documentación e información precisen al objeto de proceder a la oportuna comprobación del cumplimiento de las mismas, y todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a la persona responsable del contrato, previstas en la cláusula 19.2 del pliego.

25.- **SUBCONTRATACIÓN**

25.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato.

25.2.- Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de la prestación objeto de contrato, en todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito a la Corporación Insular tras la adjudicación y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del contrato la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71. Si el subcontratista tuviere clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de la misma será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

25.3.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a este pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones señaladas con anterioridad, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

La obligación tiene carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 24 del pliego.

25.4.- En todo caso, el contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas sobre subcontratación previstas en la Ley reguladora de la subcontratación de Sector de la Construcción y lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, de desarrollo de la misma. Las infracciones de lo dispuesto en la citada Ley, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Los subcontratos y los contratos de suministro a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tendrán en todo caso naturaleza privada.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



25.5.- Si el contratista incumpliere las condiciones para la subcontratación establecidas y las previstas en el artículo 215.2 de la LCSP, se impondrá la penalidad a que se refieren el artículo 215.3 de la LCSP -de un importe de hasta un 50% del importe del subcontrato- y la cláusula 24 del pliego. La misma se hará efectiva mediante deducción de las cantidades de las certificaciones mensuales que se abone al contratista o, en su caso, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP; todo ello previa la incoación del correspondiente procedimiento contradictorio con audiencia al contratista.

25.6.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 la LCSP. La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. A tal efecto, cuando se le solicite por el Área de Gobierno gestora del contrato, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago, así como justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 la LCSP.

25.7.- Las obligaciones anteriormente establecidas en materia de subcontratación se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en la cláusula 24 del pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

25.8.- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula 29 serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

26.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

26.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



27.1.- El contrato, con carácter excepcional, sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 190, 203 y 205 de la LCSP.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguno de los requisitos a que se refiere el apartado 1 del artículo 205 de la LCSP y se den alguno de los supuestos del apartado segundo de dicho artículo.

27.2.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la LCSP y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 203 de dicho texto legal.

27.3.- Ni el contratista, ni el Responsable del Contrato, ni el Técnico Gestor del contrato, salvo que estén expresamente autorizados para ello, podrán introducir en la ejecución del contrato modificación alguna que no esté debidamente aprobada. La realización por el contratista de alteraciones en la prestación sin aprobación de la Administración contratante, aun cuando éstas se realizarán bajo las instrucciones del Responsable del Contrato, no generará obligación alguna para la Administración, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

28.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

28.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP, a saber:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato. En todo caso son causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula 24 del pliego



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IGIC.
- h) Las que se señalen específicamente para el contrato de servicios:
1. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
 3. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.
- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j) El resto de las causas previstas en el clausulado del presente pliego con dicho efecto.

28.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

28.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

28.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas enumeradas anteriormente, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

28.6.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

28.7.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

28.8.- Los Servicios adscritos al Área de Gobierno gestora del contrato de servicios deberán realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad de los trabajos, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

29.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

29.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, en los términos que se regulan en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

29.2.- En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. De proceder el acto de recepción, a la Intervención le será comunicado, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en el ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión. De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano de contratación asistirá a la recepción material de todos los contratos.

29.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.

30.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de garantía será de seis meses a contar desde la fecha de conformidad del trabajo, acreditada mediante el correspondiente informe, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudiera serle imputables al contratista por vicios, defectos y omisiones en que hubieran podido incurrir como consecuencia de su actuación.



CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias, vicios o defectos que se puedan observar en los trabajos ejecutados con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el artículo 311 y siguientes de la LCSP.

Si no subsanaran, se ejecutarán por la propia administración pública actuante y a costa del contratista los trabajos necesarios para corregir dichos errores o deficiencias si éste no lo hace directa e inmediatamente.

Transcurridos los plazos de garantía sin que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife formule objeción alguna quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

31.- DEVOLUCION DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla previo informe favorable del Responsable del Contrato.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO I.-

**MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN
 DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.**

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

D/D^a., con Documento Nacional de Identidad nº....., y domicilio en C/....., actuando en su propio nombre/ en representación de

SE COMPROMETEN:

- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios..... y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE:

- Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

...% de

...% de

- Que de común acuerdo, designan a D/D^a....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- Que el domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será:, C/.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO II.-

**MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE
 INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.**

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales].

D/Dª....., con domicilio en..... y con DNI nº....., en nombre propio o en representación de la empresa con domicilio en..... C.P., teléfono....., y C.I.F., de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que en relación con la documentación aportada en el sobre..... (indicar el sobre al que se refiere), en la licitación convocada para la ejecución de los servicios de ".....", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal:

- **Parte que declara confidencial:** (relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente):

1.
2.
3.

- **Dicho carácter se justifica en las siguientes razones:**

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO III.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de los servicios ".....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT) de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Cabildo de Tenerife con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Cabildo Insular de Tenerife.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.
11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el ECIT y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.
12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el ECIT, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO IV.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D.,enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación de "[...]", aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que el firmante **ostenta la representación de la sociedad**, que cuenta con la adecuada capacidad, solvencia económica y financiera y técnica, o en su caso, de clasificación o habilitación empresarial, exigidas en el clausulado del pliego que rige la ejecución del contrato anteriormente citado, así como cualquier otra documentación complementaria que le pueda ser solicitada por el órgano de contratación.

Asimismo, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, aportaré el **compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP** y la documentación justificativa de la **disposición efectiva de medios a que se refiere el artículo 76.2** de la LCSP y exigidos en la cláusula 4.

2. Que **cumple todas y cada una de las condiciones establecidas** legalmente para contratar con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que constan en el pliego aprobado para la licitación y que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias, en caso de no estar inscrito, que ha solicitado la inscripción con fecha
3. Que las **prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de la actividad** de la empresa.
4. Que ni **la empresa que represento ni su personal han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.**
5. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.
6. Que la sociedad o empresa que represento **está al corriente del pago** de las obligaciones tributarias impuestas por la legislación vigente con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma Canaria, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Administración municipal correspondiente.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



7. Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios suficientes para su normal ejecución, concretamente se compromete a adscribir los medios personales establecidos como requisito de solvencia, con la experiencia mínima establecida.
8. Que ni yo, ni la sociedad o empresa a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno y administración de la sociedad se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el **artículo 71 relativo a las prohibiciones para contratar**.
9. Que en cuanto a la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25 del pliego, manifiesta que (marcar con una X):

Sí, está previsto la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato, de un %.

No está prevista la subcontratación con terceros de la ejecución parcial del contrato.

EN EL SUPUESTO DE SER EMPRESA EXTRANJERA, suscribir, además, lo siguiente:

9. Que declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto, pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO V.-

MODELO DE CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN.

D/Dª(nombre y apellidos, cargo que ocupa y entidad a la que representa),

CERTIFICA:

1. **Que la empresa/el trabajador** (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL), **prestó los servicios de** ".....", en (DETERMINAR LUGAR).....
2. **Comenzó la prestación** en (MES Y AÑO) y **finalizó** en (MES Y AÑO), habiéndolo prestado con arreglo a las condiciones establecidas y llevándolas a buen término.
3. **El importe total de los servicios** citados fue de (IMPORTE EN EUROS), las cuales fueron ejecutadas: en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS); en (AÑO), (IMPORTE EN EUROS).
4. **Los mencionados servicios consistieron** en (DESCRIPCIÓN SUCINTA). (INDICAR CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LOS SERVICIOS).

Y para que conste, a petición del interesado y a efectos solicitados de acreditar la solvencia técnica o profesional de aquél, se expide el presente certificado en

(LUGAR, FECHA, FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD).



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO VI.-

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL.

D/D^a, con DNI nº.....

- En nombre propio
- En representación de la empresa..... en calidad de.....

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado.....

convocado por.....declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y en este procedimiento de licitación no concurre ninguna empresa perteneciente a mi grupo de empresas.
- Pertenece al grupo empresarial denominado:....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio y a este procedimiento concurre las empresas que a continuación se indican vinculadas o pertenecientes a mi grupo de empresas, conforme es definido por el art. 42 del Código de Comercio:.....

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO VII.-
MODELO DE PROPOSICIÓN EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS O
PORCENTAJES.

D/Dª....., con D. N. I. nº....., con domicilio en calle , nº , código postal , teléfono....., actuando en su propio nombre o en representación de.....y enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la contratación del servicio para la realización de “un inventario de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife”, **se compromete** a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

1. Criterio económico (45 puntos)

Precio ofertado (Indicar en letras y números)	
Desglose de la oferta	
Importe base	
Importe IGIC	
Importe total	

2. Criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental (10 puntos)

Criterios contenidos en la Cláusula 10.4.B.1 del PCAP	Marcar con una X lo que oferta	Adjunta la documentación señalada en la Cláusula 12.4 del PCAP
Utilizar vehículos de bajas emisiones	<input type="checkbox"/> Vehículos de baja emisión	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
Incluir en el equipo de trabajo ofertado a personas con discapacidad o con dificultades de acceso al mercado laboral o en situación o riesgo de exclusión social	<input type="checkbox"/> con discapacidad <input type="checkbox"/> con dificultades de acceso al mercado laboral <input type="checkbox"/> en situación o riesgo de exclusión social	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si
Incluir en el equipo de trabajo ofertado una proporción de mujeres por encima del 50% del total del equipo	<input type="checkbox"/> Una Proporción del.....del total del equipo	<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO VIII.-

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN INFORMÁTICA RELATIVA A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA, ASÍ COMO CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....,actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

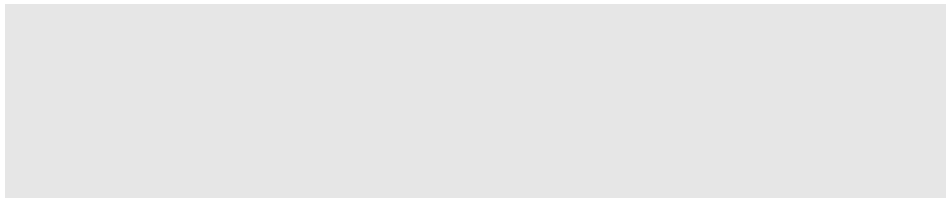
Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio “[...]”, aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, conteniendo las especificidades del contrato:

SÍ AUTORIZA:

NO AUTORIZA:

Al personal autorizado del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE a que obtenga, **por vía telemática, los certificados** que acreditan que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicho consentimiento tendrá validez durante todo el periodo de ejecución del contrato, por lo que la Corporación Insular podrá solicitar dichos certificados en cualquier momento de ejecución del contrato de servicios, si lo considera necesario, para constar el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el pago de dichas obligaciones tributarias o con la de Seguridad Social.

(Documento firmado electrónicamente)



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y AL PORCENTAJE DE LOS MISMOS EN LA EMPRESA

D./D^a....., en calidad de de la empresa..... y en representación de la misma, para el contrato de denominado ".....",

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1) La empresa a la que represento tiene en **plantilla (...)** trabajadores.
- 2) Que conforme a la normativa vigente y, en particular, en relación a la obligación prevista en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en virtud de la cual las empresas con 50 o más trabajadores deben cumplir el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad:
 - La empresa a la que represento tiene menos de 50 trabajadores y, por lo tanto, no está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma.
 - La empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y está obligada a cumplir la obligación del art. 42 de la citada norma. A tal efecto: (Marcar lo que proceda):
 - Esta empresa cumple con esta obligación y:
 - Conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla (...) trabajadores con discapacidad.
 - La empresa tiene en plantilla (...) **trabajadores con discapacidad**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla. Que, **de esos trabajadores, (...) son fijos en la plantilla de la empresa**, lo cual representa un porcentaje del (...) de la plantilla.
 - Esta empresa está exenta de esta obligación de manera excepcional y ha obtenido la resolución de declaración de excepcionalidad y de autorización de aplicación de medidas alternativas, a que se refiere el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Esta empresa no cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean personas con discapacidad, en los términos previstos en el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3) A los efectos de dirimir el empate a que se refiere la cláusula 10 del PCAP, declaro (marcar lo que proceda con una "X"):

Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a **trabajadores con discapacidad en plantilla**.

Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudÜx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudÜx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO X.-

MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña....., en calidad de: (márquese con una "X" lo que proceda)

- Miembro de la Mesa de Contratación, en particular, actuando como:
 - Presidente
 - Vocal
 - Secretario
- Asesor técnico o experto independiente
- Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores
- Miembro del Comité de Expertos

En relación con la licitación del contrato denominado.....

DECLARO que conozco la normativa que se expone a continuación:

Artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación".



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Asimismo **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

- Que no concuro en ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia con respecto a la licitación de referencia.
- Que me comprometo a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del contrato arriba indicado.

(Documento firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



ANEXO XI.-

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
 ANOTADOS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS.**

D./D^a, con DNI, con domicilio en calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de la entidad....., inscrita en el Registro de Licitadores de..... con el nº....., y al objeto de participar en la contratación procedimiento de licitación para la ejecución de los servicios de "...":

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha....., manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

1.
2.
3.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

(Documento firmado electrónicamente)

IMPORTANTE: Las opciones previstas son incompatibles entre sí; de las dos opciones que constan, señale solamente una. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.



CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DE ENCLAVES PAISAJÍSTICOS SINGULARES.

1. OBJETO DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las especificaciones técnicas que regirán la ejecución del servicio para la realización del inventario de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife, así como describir y establecer las condiciones de entrega de los trabajos.

En lo no previsto en los pliegos, la ejecución del trabajo estará sujeta a la supervisión y acuerdo con el Responsable del contrato y resto del personal técnico y administrativo de la Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (en adelante ECIT).

2. FINALIDAD DE LOS TRABAJOS

Los trabajos del presente contrato tienen por finalidad la identificación, localización sobre cartografía y descripción de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife, siguiendo la definición de los mismos que se da en el presente Pliego, así como realizar una propuesta inicial de actuación sobre ellos. Con ello se completa la información sobre zonas de especial interés paisajísticas y zonas prioritarias para su recuperación de la planificación territorial y urbanística y se hace posible tomar decisiones para su protección, gestión y ordenación, como establece el Convenio Europeo de Paisaje.

3. ALCANCE Y CONTENIDO

Los trabajos se formularán con el grado de concreción necesario localizar, describir y evaluar la intervención en los enclaves, en los términos descritos en el apartado que describe las condiciones técnicas del servicio. Documentalmente se concretarán en una Memoria que describirá el proceso de trabajo seguido y sus resultados, un Anejo de fichas de enclaves, y una cartografía digital de localización.

4. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial es la isla de Tenerife, con énfasis especial en el territorio antropizado no afectado por una legislación sectorial específica, como pueden ser las de carreteras, espacios naturales protegidos, aguas, etc.

5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Como se ha indicado, los trabajos consisten en la identificación, localización sobre cartografía y descripción de enclaves paisajísticos singulares de la isla de Tenerife.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



5.1. Criterios de identificación de los enclaves paisajísticos singulares

Se definen como enclaves paisajísticos singulares a efectos de esta línea de intervención, las zonas de reducida superficie, tanto en medio rural como urbano, con énfasis especial en las que están situadas fuera de espacios naturales protegidos, BICs y cualesquiera otras áreas protegidas por la legislación sectorial y que cumplen una o más de las siguientes características:

- Suponen un enclave de interés paisajístico actual, rural o urbano, merecedor de conservación y protección o incluyen elementos que podrían proporcionar este interés, pero requieren una actuación correctora o de mejora.
- Son enclaves en medio rural que ofrecen vistas panorámicas atractivas y tienen condiciones de accesibilidad y conectividad con la red de senderos tales que hagan de interés la adecuación de un mirador que complemente la red insular actual. Es decir, se trata de puntos de observación en medio rural con una cuenca visual de interés paisajístico elevado.
- Son enclaves en medio urbano desde los que se disfruta de vistas panorámicas o perspectivas de interés paisajístico, tanto sobre el medio rural circundante como sobre otras zonas urbanas. Es decir, se trata de puntos de observación en medio urbano con una cuenca visual de interés paisajístico elevado.
- Sin tener actualmente valor paisajístico intrínseco, e incluso tratándose de áreas degradadas que requieren una intervención de rehabilitación paisajística, son enclaves visibles desde un territorio extenso o, por su situación su número potencial de observadores es alto. Es decir, son puntos de alto potencial como emisores de vistas.
- Son enclaves ligados, como nodo central o terminal, a un itinerario altamente frecuentado, tanto con tráfico rodado o ciclista como peatonal, cuyo tratamiento paisajístico revalorizaría visualmente el recorrido.
- Son enclaves ligados, como nodo intermedio o terminal, a un itinerario de interés paisajístico actualmente no frecuentado, tanto con tráfico rodado o ciclista como peatonal, cuyo tratamiento paisajístico aumentaría el atractivo del recorrido y potenciaría su uso.

5.2. Cuantificación del número mínimo de enclaves paisajísticos resultado del servicio

Como se desprende de los criterios utilizados para su identificación, el número de enclaves es elevado y variable en el tiempo, puesto que la intervención humana sobre el paisaje del entorno creará o destruirá estos enclaves. Por ello no se espera un inventario exhaustivo, sino un primer documento, que deberá ser completado y actualizado periódicamente. A fin de cuantificar el trabajo, en la tabla siguiente se indica el número mínimo de enclaves identificados que se exigirán por municipio (establecido considerando superficie del mismo y número potencial de observadores). Dentro de un mismo municipio, los enclaves a identificar deberán responder a distintas casuísticas (rural/urbano; punto de observación/punto emisor de vistas/nodo en itinerario



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



paisajístico) y al menos uno de ellos se encontrará libre de afecciones por la legislación sectorial.

Municipio	Nº de enclaves mínimo	Municipio	Nº de enclaves mínimo
Adeje	6	Puerto de La Cruz	3
Arafo	2	Realejos (Los)	3
Arico	2	San Juan de La Rambla	2
Arona	6	San Miguel	2
Buenavista del Norte	2	Santa Cruz de Tenerife	6
Candelaria	3	Santa Úrsula	3
Fasnia	2	Santiago del Teide	3
Garachico	2	Sauzal (El)	3
Granadilla de Abona	4	Silos (Los)	2
Guancha (La)	2	Tacoronte	3
Guía de Isora	3	Tanque (El)	2
Güimar	3	Tegueste	2
Icod de Los Vinos	3	Victoria de Acentejo (La)	3
Laguna (La)	6	Vilaflor	2
Matanza de Acentejo (La)	3		
Orotava (La)	6	TOTAL	96

5.3. Enfoque metodológico de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos el adjudicatario recurrirá, tanto al uso de a las herramientas informáticas habitualmente utilizadas en el análisis y valoración del paisaje, como a la consulta a paneles de expertos y agentes sociales locales y al trabajo de campo, que permitirá contrastar los resultados de gabinete y las consultas.

En lo que se refiere a **la identificación de enclaves**, se realizarán al menos:



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



- Dos reuniones con al menos cinco expertos de la ordenación y gestión territorial, urbanística y ambiental cada una.
- Reuniones con responsables políticos y/o técnicos de cada uno de los municipios.
- Reuniones adicionales con las personas o entidades que sean identificadas como conocedoras locales como resultado de las consultas a expertos y de las reuniones.

En lo que se refiere a **localización, descripción y valoración de los enclaves identificados**, se realizará la localización de todos los enclaves sobre cartografía digital proporcionada por el Cabildo de Tenerife. Todos los puntos identificados en las reuniones o el trabajo de gabinete realizado con soporte informático serán visitados, elaborándose una ficha con los siguientes contenidos mínimos:

- Municipio.
- Localización (con plano de detalle).
- Cartografía de la cuenca visual visible desde el enclave y del ámbito territorial desde el que el enclave es visible.
- Superficie del enclave, de su cuenca visual y del ámbito territorial desde el que es visible.
- Características físicas del enclave y su entorno inmediato: Pendiente, exposición, cubierta vegetal o artificial, etc.
- Razones que justifican su inclusión en el inventario.
- Propiedad del suelo. Ficha catastral.
- Afecciones y limitantes a la intervención derivados de la legislación y normativa u otra causa.
- Recomendación de intervención, dentro de las distintas tipologías de acción consideradas en el Convenio Europeo de Paisaje.

Para la **validación de los resultados** de la información, valoración y propuesta, se mantendrán las mismas reuniones que se realizaron para la identificación.

6. FASES DE EJECUCIÓN

Como se desprende de las condiciones del servicio, hay una secuencia lógica de desarrollo temporal de los trabajos para cada enclave que es:

(1) identificación → (2) visita, descripción, valoración y propuesta → (3) validación.

Esta secuencia cronológica es aplicable a cada enclave e incluso a cada municipio, pero no puede aplicarse al conjunto de la isla, dado que las fases (1) y (3) dependen de reuniones con terceros y, por tanto, de la disponibilidad de estos. Así, no tiene sentido



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



definir una primera fase de identificación a escala insular, puesto que solo podría completarse cuando las reuniones con los 31 ayuntamientos se hubieran realizado, momento en el que, muy probablemente, ya estén avanzados o incluso completados los siguientes pasos de la secuencia lógica hasta validación en algunos municipios.

Por lo tanto, el adjudicatario irá haciendo entrega al Cabildo de Tenerife para su revisión y aceptación de separatas la documentación solicitada por cada municipio. Una vez entregadas y validadas las 31 separatas, procederá a formalizar la entrega final, que como indica el apartado 2 de este Pliego, constará de:

- Memoria que describirá el proceso de trabajo seguido y sus resultados, y en concreto especificará las fechas de las reuniones mantenidas en desarrollo del apartado 5.3, los interlocutores en cada caso y un resumen de cada una de ellas.
- Anejo de fichas de enclaves, con los contenidos mencionados en el apartado 5.3.
- Cartografía digital de localización de enclaves, sobre las bases proporcionadas por el Cabildo de Tenerife.

7. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los trabajos serán ejecutados por el contratista en su lugar de trabajo y con sus propios medios materiales y técnicos. Igualmente, llevará implícita la realización por parte del adjudicatario de las actuaciones se estimen necesarias por la Dirección Insular y sean inherentes a la normal ejecución del mismo y su control como son, entre otros, las indicadas a continuación:

- a) Designará un director de equipo que actuará como interlocutor con la persona responsable del contrato, debiendo asistir a las reuniones de coordinación de los trabajos que establezca la Dirección Insular, redactando al efecto las correspondientes actas. Además, deberá incorporar las explicaciones que por parte de la Dirección Insular se consideren necesarias al objeto de facilitar la comprensión del trabajo efectuado y mostrar todos los borradores y material gráfico que se soliciten por parte del responsable del contrato.
- b) Realizará a su cargo todos los documentos que componen el trabajo con la máxima calidad profesional, de acuerdo con las características técnicas y con la conformidad del responsable del contrato.
- c) En todas las fases del trabajo, especialmente aquellas que conlleven trabajos de campo, atenderá a las necesidades de conservación del lugar, sin menoscabo de la seguridad de las personas, siguiendo, en caso necesario, las indicaciones que establezcan los órganos competentes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, ECIT). Así, será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que pueda ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización.
- d) En lo que respecta al material de apoyo que se utilice en los diferentes documentos objeto del contrato, deberá tenerse en cuenta y respetarse los



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



derechos de propiedad intelectual que pudiera haber, como es el caso de los derechos de autor de las imágenes que se utilicen durante el desarrollo de los trabajos, debiéndose, para poder ser usados, obtener la autorización o cesión del autor o de los titulares de los derechos, sin que ello repercuta en forma de costes adicionales para el ECIT.

- e) Todos los productos y documentos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad del ECIT, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos, salvo aquellos que estén sujetos al registro de propiedad intelectual exclusiva a favor de la empresa licitadora, que deberá hacerlos constar expresamente en su oferta. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho de uso o divulgación de los estudios e información utilizados para la ejecución de los servicios sin autorización expresa del ECIT.
- f) Realizará los trabajos de acuerdo al objeto y contenido de los mismos, así como a las instrucciones del técnico responsable del contrato.
- g) Subsancará los aspectos del documento técnico que sean indicados por el responsable del contrato en el plazo que se disponga.
- h) Hará entrega de los trabajos en tiempo y forma de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Condiciones Administrativas, complementados en lo que el ECIT acepte como aportaciones en la propia oferta del adjudicatario y con las directrices establecidas por el técnico responsable del contrato.

8. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato. El responsable podrá requerir del adjudicatario, en todo momento, las aclaraciones que considere oportunas, así como cuantas correcciones crea convenientes para alcanzar el cumplimiento del objeto del contrato.

Son funciones del responsable:

- a) Mantener un estrecho y continuado seguimiento del avance de los trabajos con el contratista de los mismos, resolviendo en plazo breve cuantas consultas y dudas sean planteadas por éste.
- b) Informar al contratista de las decisiones adoptadas por la Corporación Insular que pudieran tener relevancia en la realización del trabajo.
- c) Convocar las reuniones que se juzguen necesarias, dentro del plazo de realización del trabajo, para la mejor elaboración del mismo.
- d) Recibir la documentación y, una vez revisada, emitir el correspondiente informe de supervisión.

9. DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



La Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico pondrá a disposición del adjudicatario del contrato cuanta documentación considere de interés para la redacción de los trabajos, y le informará de fuentes de información adicionales de las que tenga conocimiento.

Además, la Dirección insular realizará las gestiones necesarias para que GRAFCAN Cartográfica de Canarias S.A. facilite al adjudicatario del contrato la cesión del uso de la cartografía y ortofotos requeridas para la realización de los trabajos.

El contratista se compromete utilizar los documentos y cartografía puestos a su disposición exclusivamente para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

10. CONDICIONES DE PRESENTACIÓN Y ENTREGA

La entrega final de los trabajos se realizará de forma electrónica a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Cabildo de Tenerife y/o a través de otra plataforma o medio previamente indicada por el ECIT.

Los trabajos objeto de la contratación se entregarán en formato digital de acuerdo a las condiciones de presentación y entrega descritas a continuación:

Características y formatos de los archivos digitales.

En relación al soporte digital, se tendrá en cuenta los criterios siguientes, sin perjuicio de posibles adaptaciones o matizaciones a convenir con la Dirección Insular durante el transcurso de la ejecución del contrato si surgieran circunstancias no contempladas en este apartado o si por las características específicas de los trabajos fuese inviable seguir estas instrucciones.

- Todos los archivos que formen parte del resultado de los trabajos se entregarán en formatos editables y en formato PDF.
- Los archivos no deben incluir restricciones al acceso, lectura, edición e impresión ni estar protegidos mediante contraseña.
- Los encabezados, portadas, carátulas, etc. de los documentos no deben contener logotipos o referencias al adjudicatario del contrato. Para dejar constancia de la autoría, se incorporará una página inicial a los documentos de texto donde figuren los nombres de las personas que integran el equipo de trabajo y, en su caso, los logotipos o marcas comerciales de la empresa adjudicataria.

Formato de los archivos:

a) Formato de los archivos de texto

Respecto a los archivos de texto cada documento habrá de facilitarse en dos versiones, una editable en formato origen abierto tipo Microsoft Word (.doc o .docx) o equivalente y otra en formato de documentos portátiles tipo Adobe (.pdf) debidamente estructurado e indexado, de manera que se facilite su consulta.



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Textos	<ul style="list-style-type: none"> - Tamaño de hoja: DIN-A4 - Tipo de letra: Arial. - Tamaño de letra mínimo: 9,5 ptos. - Márgenes: Superior: 4,2, Inferior 2,25, Izquierdo: 3, Derecho:5 Encuadernación 0,5 - Estilo de párrafo: Normal; espaciado Anterior 15 pto. Posterior: 0 pto, interlineado: Exacto en 13 pto.
---------------	---

Si fuera necesario incluir tablas u hojas de datos que, dada su complejidad, tamaño o valor analítico no se hayan incluido en el documento de texto, se podrán añadir como archivos adicionales en su correspondiente formato, preferiblemente Excel (.xls o .xlsx) o equivalente.

b) Formato de los archivos de imagen.

La documentación gráfica en forma de mapas y planos, se elaborará utilizando sistemas de información geográfica que relacionen los datos utilizados con sus referencias espaciales. Para ello se utilizará el software libre QGIS, en su versión estable más reciente.

El mapa insular de localizaciones se entregará exclusivamente en formato digital. Los planos de localización de detalle y emplazamiento se entregarán en formato PDF (aparte de su inclusión en las fichas correspondientes) y en proyectos SIG con extensión. qgz / .qgs, acompañados de todas las bases de datos geográficas y archivos vinculados a éstos (archivos vectoriales, ráster, imágenes, tablas, archivos de simbología, etc.), diferenciando en carpetas independientes los que son de producción propia de los que constituyen las bases cartográficas o la información de referencia. Asimismo, todos los proyectos vendrán acompañados de sus archivos de simbología.

Para que los proyectos de QGIS se carguen correctamente, tanto el archivo. qgz/. qgs del proyecto como todas las carpetas con la información vinculada al mismo deberán estar guardados en el mismo directorio raíz y tener activada la opción “rutas relativas” entre las “propiedades del proyecto”.

Igualmente, con las bases de datos geográficas que se elaboren en el desarrollo de los trabajos deberá aportarse un documento de texto, en el que se explicita para cada una de ellas, su denominación, tipo de geometría, campos que la integran y descripción del contenido de cada campo, indicando y definiendo los valores utilizados en caso de que la información del campo en cuestión se haya sistematizado.

c) Base cartográfica.

Se utilizará como base cartográfica la facilitada por GRAFCAN Cartográfica de Canarias S.A.

d) Características de los formatos y cartelas.

Se muestra a continuación la información de referencia sobre formatos y cartelas a la que deberán



CSV documento	k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQKwEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC



Cartela planos	<ul style="list-style-type: none">- Tamaño de hoja: adecuado a la escala de representación.- Tipo de letra: Arial.- Tamaño de letra mínimo: adecuado a la escala de impresión.- Márgenes mínimos: 1,0 cm o 1,5 cm.- Las composiciones de los planos (cartelas) deberán incluir, entre otros:<ul style="list-style-type: none">o Denominación de los trabajos, así como del plano o mapa.o Logo del Cabildo Insular de Tenerife, así como información del Área promotora de los trabajos.o Información del plano o mapa en referencia a:<ul style="list-style-type: none">▪ Fecha de edición y versión.▪ Escala.▪ Orientación del plano (N)▪ Formato de presentación, por ejemplo, A1.▪ Numeración del plano en la forma que corresponda.o Leyenda que corresponda según la información propia del plano.o Información relativa a los datos cartográficos del plano correspondiente que, como mínimo, será:<ul style="list-style-type: none">▪ Versión de la base cartográfica empleada y origen de los datos.▪ Escalas de la base cartográfica.▪ Intervalo de las curvas directoras de nivel.▪ Red geodésica REGCAN95, añadiendo la versión que corresponda, sistema y elipsoide de referencia.▪ Sistema de proyección UTM, Huso 28N.
-----------------------	---



Documento

CSV documento	k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
CSV firma	TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/k9WMnHwdSQkWEAOH4KqONHkaRcDNRAfAP13gpFhNWGI
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/TOAukS0m1cZrOV25Cf9uF25Xh72VEVwhSudUx78Zgpc



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Isabel De Esteban Ramos (Cabildo Insular de Tenerife)	01/07/2024, 10:58:35 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	01/07/2024, 10:59:43 UTC